

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
URUAPAN, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	11
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	11
FRACCIÓN II	15
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
FRACCIÓN III	115
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	115
FRACCIÓN IV	122
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	122
FRACCIÓN V	129
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	129
FRACCIÓN VI	131
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	131
FRACCIÓN VII	137
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	137
FRACCIÓN VIII	139
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	139



FRACCIÓN IX	142
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	142
FRACCIÓN X	146
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	146
FRACCIÓN XI	148
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	148
FRACCIÓN XII	150
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	150
FRACCIÓN XIII	154
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	154
FRACCIÓN XIV	155
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	155
FRACCIÓN XV	160
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	160
FRACCIÓN XVI	162
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	162



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Uruapan, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Uruapan, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².
- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Uruapan, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X			X	X	
b. Estado de Situación Financiera	X			X	X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X			X	X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X			X	X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X			X	X	
f. Notas a los Estados Financieros	X			X	X	
g. Estado Analítico del Activo	X			X	X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X			X	X	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X			X	X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa		X		X	X	
b. Económica	X			X	X	
c. Por Objeto del Gasto	X			X	X	
d. Funcional	X			X	X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X			X	X	

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X			X	X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X			X	X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X			X	X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X			X	X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X			X	X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X			X	X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X			X	X	
5.4. Balance Presupuestario	X			X	X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X			X	X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X			X	X	
b. Clasificación Administrativa	X			X	X	
c. Clasificación Funcional	X			X	X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X			X	X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X			X	X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X	X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.				X	X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X	X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X	X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	123,033,863	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	412,743,415
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	75,784,711	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	39,082,343	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	477,047
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	103,549,960
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	61,043	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, Activo Circulante	237,961,960	Otros Pasivos a Corto Plazo	123
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	516,770,545
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	46,020	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	479,977
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,038,844,049	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	265,584,673	Deuda Pública a Largo Plazo	-131,598
Activos Intangibles	624,538	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	954,393	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, Pasivo No Circulante	348,379
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	517,118,925
Total, Activo No Circulante	1,306,053,674		

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, ACTIVO	1,544,015,634	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	269,828,928
		Aportaciones	269,828,928
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	757,067,781
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	167,405,030
		Resultados de Ejercicios Anteriores	589,662,751
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, de la Hacienda Pública/Patrimonio	1,026,896,709
		TOTAL, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	1,544,015,634

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Uruapan, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 reflejan Activos por un monto de 1 mil 544 millones 015 mil 634 pesos, de los cuales 237 millones 961 mil 960 pesos son circulantes y 1 mil 306 millones 053 mil 674 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 517 millones 118 mil 925 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 1 mil 026 millones 896 mil 709 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	517,118,925	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	1,026,896,709	= Total, Activo (ESF)	1,544,015,634	1,544,015,634	X	
2	Total, del Activo (ESF)	1,544,015,634	-	Total, del Pasivo (ESF)	517,118,925	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	1,026,896,709	1,026,896,709	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	167,405,030	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	167,405,030	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{237,961,960}{516,770,545}$	0.46
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{237,961,960 - 0}{516,770,545}$	0.46
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{123,033,863}{516,770,545}$	0.24
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{517,118,925 \times 100}{1,544,015,634}$	33

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Uruapan, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 46 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 46 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 24 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 33 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es ligeramente moderado.

MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	270,292,307
Impuestos	164,593,132
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	604,130
Derechos	86,322,213
Productos	6,788,215
Aprovechamientos	11,984,618
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	948,820,499
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	945,103,371
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	3,717,128
Otros Ingresos y Beneficios	528,824
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	528,824
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	1,219,641,630
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	784,776,979
Servicios Personales	508,916,782
Materiales y Suministros	120,683,485
Servicios Generales	155,176,712
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	189,357,402
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	64,623,422
Subsidios y Subvenciones	17,000
Ayudas Sociales	17,119,728
Pensiones y Jubilaciones.	107,597,252
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0

CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	4,547,576
Intereses de la Deuda Pública	4,547,576
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	244,503
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Otros Gastos	244,503
Inversión Pública	73,310,138
Inversión Pública No Capitalizable	73,310,138
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	1,052,236,599
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	167,405,030

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Uruapan, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de Gestión	270,292,307	22
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	948,820,499	78
Otros Ingresos y Beneficios	528,824	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	1,219,641,630	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 78 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 22 por ciento de Ingresos son Recursos Fiscales o de Gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las Participaciones y Aportaciones Federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante el fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los Recursos Fiscales como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{270,292,307 \times 100}{1,219,641,630}$	22
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{948,820,499 \times 100}{1,219,641,630}$	78
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{164,593,132 \times 100}{1,219,641,630}$	13
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{164,593,132 \times 100}{270,292,307}$	61

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Uruapan, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los Recursos Fiscales representa el 22 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 78 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 13 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 61 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	784,776,979	75
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	189,357,402	18
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	4,547,576	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	244,503	0
Inversión Pública	73,310,138	7
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	1,052,236,599	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 75 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas otorgadas con un 18 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	508,916,782	65
Materiales y Suministros	120,683,485	15
Servicios Generales	155,176,712	20
Total	784,776,979	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 65 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 20 por ciento se aplicó en Servicios Generales; y, 15 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{784,776,979 \times 100}{1,052,236,599}$	75
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{508,916,782 \times 100}{784,776,979}$	65
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{508,916,782 \times 100}{1,052,236,599}$	48
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{120,683,485 \times 100}{1,052,236,599}$	11
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{155,176,712 \times 100}{1,052,236,599}$	15

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Uruapan, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 75 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 65 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024, fue del 48 por ciento; en Servicios Generales fue del 15 por ciento; y, en Materiales y Suministros fue del 11 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{1,219,641,630 \times 100}{1,052,236,599}$	116
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	1,219,641,630 - 1,052,236,599	167,405,030

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{784,776,979 \times 100}{270,292,307}$	290

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Uruapan, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 16 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024, muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 167 millones 405 mil 030 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 3 veces mayor que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Uruapan, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	1,339,138,027	pesos
a) Recurso de Origen Federal	948,820,499	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	270,292,307	pesos
c) Financiamientos a corto plazo	106,000,000	pesos
d) Otros ingresos	14,025,221	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	270,292,307	pesos
Muestra Auditada	156,287,164	pesos
Representatividad de la muestra	58	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 296 millones 138 mil 284 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 92 millones 680 mil 581 pesos, que representan el 33 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable, Presupuestal y Programática, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.4. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar a las entidades correspondientes.
- 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.7. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.8. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.9. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.2.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, el procedimiento de adjudicación.
- 3.4.** Verificar el proceso de contratación de Deuda pública, que se encuentre autorizada, debidamente contratada e informada a las autoridades, y revelada en los Informes Financieros correspondientes.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales.
- 4.1.3** Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado y que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

- 4.1.4 Constatar que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno, de organización y funcionamiento.

- 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada; así como la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso; y que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 7.2. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se hayan realizado y aprobado de conformidad a la normativa aplicable; la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos



obligados; y que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso y de conformidad a la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan creado e integrado las áreas las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, de conformidad a la normativa aplicable.

7.4. Verificar que el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión haya sido realizada durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número TM/1446/2025, de fecha 15 de diciembre de 2025 y escrito sin número de fecha 15 de diciembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que Muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable, Presupuestal y Programática, fueran elaborados con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los auxiliares de las cuentas contables que conforman la información financiera y de los documentos de registro generados en el Sistema Contable de la Entidad Fiscalizada, se detectó que no cumplen con todos los lineamientos relativos al diseño e integración del registro electrónico de las operaciones, de los elementos que se detallan a continuación:

1. La fuente de financiamiento la integran de 10 dígitos, relacionada con conceptos de los ingresos, (Ej.: 1-1-99-V-001-24 *Impuestos Municipales 2024*) sin embargo, debe apegarse al Clasificador por Fuentes de Financiamiento establecido en la norma del Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. Para el caso del evento contable, no lleva un consecutivo que relacione el documento con los diferentes momentos contables del ingreso y/o el gasto, asignando numeración diferente para cada proceso, teniendo un número de operación para el evento de registro, otro para el movimiento bancario de depósito o pago según corresponda, lo cual al no tener correlacionadas las operaciones dificulta su identificación y transparencia en el manejo de la información, aunado a lo anterior y relativo a los egresos, no presenta evidencia documental de generar los documentos de registro (pólizas) del momento contable del Ejercido.
3. El concepto de las operaciones en los documentos de registro (pólizas) no se detalla, de forma específica y breve.
4. En el campo de registro del Contribuyente/Proveedor/Deudor que se da de alta en el Sistema, en algunos casos no se realiza con el nombre o razón social, debidamente comprobada con su identificación oficial o Registro Federal de Contribuyentes, por lo que hay casos en los que se encuentran duplicados o con la leyenda "Proveedor Genérico".

5. El nivel de desagregación de las cuentas contables 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, no permite la identificación inmediata de los saldos por persona física o moral, y de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, a que tipo de retención corresponden los movimientos y su saldo.
6. El Estado de Actividades, no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16,18, 19, 33, 35, 36, 38, 41, 42, 44 y 52, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 63, 65, 66, 75, 77, 79, 86, 87, párrafo segundo y 91, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado II, inciso a) Estado de Actividades, del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y, Postulado 1. Sustancia Económica, 4. Revelación Suficiente y 6. Registro e Integración Presupuestaria, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Punto 1. Respecto a esta observación es importante aclarar que el clasificador por fuente de financiamiento que opera en la Entidad Fiscalizada, se encuentra apegado al clasificador establecido por el CONAC, a pesar de contar con una estructura más extensa, de seis niveles y 10 dígitos en total; los primeros dos dígitos corresponden de manera exacta a los dos niveles establecidos por el Consejo, correspondientes al tipo de recurso: 1. No etiquetado y 2. Etiquetado; así como a la clasificación particular de las fuentes de financiamiento: 11 Recursos Fiscales, 12. Financiamientos Internos, 13. Financiamientos Externos, 14. Ingresos Propios, 15. Recursos Federales, 16. Recursos Estatales, 17. Otros Recursos de Libre Disposición, 25. Recursos Federales, 26. Recursos Estatales, y 27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas..."*

Con relación al punto 2 de la observación preliminar número 01, el sistema cuenta con una funcionalidad llamada "Trazabilidad", ubicada en la barra de herramientas de todos sus módulos, la cual contiene la liga y el orden cronológico en el que se presentaron las transacciones que componen un solo proceso administrativo a lo largo de los diferentes momentos contables del ingreso y del gasto, permitiendo consultar con un solo clic dentro del sistema, cualquier operación, póliza y afectación a los saldos del presupuesto,



de todo el proceso, ya sea al inicio, en medio o al final; por lo que no requiere de un número único para identificar el proceso completo. A continuación, se ejemplifica una transacción, que muestra los diferentes módulos por los que pasó el proceso administrativo, los momentos contables, pólizas y afectación a los saldos del presupuesto que generó, demostrando que permite la identificación y consulta muy ágil en la navegación del sistema, facilitando así la transparencia.

... Con relación al registro del momento Ejercido, el sistema si lo genera y permite consultar su registro desde el módulo "Auxiliar de mayor", de la cuenta 826000000000 "PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO", el cual muestra cada una de las pólizas generadas que cargaron o abonaron a la misma, por ejemplo, por la autorización de una cuenta por liquidar certificada u orden de pago, incluyendo la clave de la póliza, fecha, mes, día, año, proveedor, Unidad Responsable, tipo y clave de operación, entre otros; y desde el módulo Auxiliar de Mayor de Presupuestos, por cada aumento o disminución al saldo del presupuesto en los diferentes clasificadores que componen la clave presupuestal de egresos...

...Sobre el punto 3 de la observación preliminar 01, la póliza en el sistema contiene todo el detalle de la clave presupuestal (o claves) de la transacción que se contabilizó, a la derecha de cada uno de los renglones que la componen, por lo que permite conocer con precisión el concepto por el cual se generó (es decir, el objeto del gasto en su partida específica), además del resto de clasificadores, como el funcional, tipo de gasto, programático, eje, sectorial, etc....

...Con relación al punto 4 de la observación preliminar número 01, el sistema cuenta con los campos necesarios para indicar si el contribuyente, proveedor o deudor es una persona física o moral, y dependiendo de ello presenta ciertos campos para indicar el nombre y apellidos o la razón social, según aplique, el RFC, la dirección, el Código postal, teléfono, Estado, Municipio, País, Zona, Colonia, Localidad, incluso para relacionar la cuenta bancaria específica a la que se estaría pagando, entre muchos otros, con la finalidad de permitir al usuario especificar toda la información necesaria de cada persona con la que sostiene transacciones el ente público, sin embargo, el uso y llenado de estos campos es responsabilidad del usuario.

...Con relación al punto 5 de la observación preliminar número 01, no existe disposición alguna del Consejo Nacional de Armonización Contable que obligue a desagregar las cuentas de deudores, derechos, proveedores y retenciones por pagar por personal física o moral. De conformidad con el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Público", publicado el 13 de diciembre de 2011, dentro de las funcionalidades recomendadas por configuración menciona "Generar la relación del catálogo de cuentas con el ente, persona, etc. Con la cual la institución requiere contar con un registro



contable, de esta forma se puede conocer en cualquier momento las obligaciones o derechos que se tienen sobre esa institución, persona, etc., clasificada por la naturaleza de las mismas." Lo que permite, decidir de qué forma establecer esa relación, siempre y cuando se pueda conocer en cualquier momento las obligaciones o derechos que tenga el ente con terceros. Esto es posible en el sistema por medio de la funcionalidad de "integración contable", que se consulta por medio del módulo de Balanza de comprobación, con una herramienta que permite conocer las operaciones que integran el saldo de las cuentas a una determinada fecha, por beneficiario (saldo por Contribuyente/Proveedor/Deudor) e incluso por concepto en el caso de las retenciones...

...En referencia al punto 6 de la observación preliminar número 01, el sistema tiene la bondad de emitir el Estado de Actividades y el Estado de Situación Financiera a un cuarto nivel del plan de cuentas emitido por el CONAC, a necesidad del usuario, para contar con la información a un nivel más detallado, sin embargo, el mismo estado financiero se."

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó diversas capturas de pantalla de los procesos de registro de la información financiera, de los que se desprende lo siguiente:

1.- Respecto de la Fuente de Financiamiento, se puede apreciar que aun cuando en su integración, que comprende 10 dígitos, en los que la fuente de financiamiento corresponde a sus dos primeros, y que estos son integrados a la información financiera, a través de su Sistema Contable, sin embargo, en la información requerida en el Anexo de información adjunto a la orden de fiscalización, en los puntos 26, 28, 31, 33, 35 y 41, en donde se solicitaron diversos Analíticos e Información Financiera de los Recursos Fiscales o Propios, y que específicamente en los puntos 35 y 41, se requirió que la información incluyera la fuente de financiamiento, esta no fue agregada, incluso del punto 28, que corresponde a la Balanza de Comprobación se presentó de manera incompleta, impidiendo el cruce de la información, necesario para su análisis, por lo que se observa una deliberada omisión en la entrega de la información.

2.- Relativo al registro consecutivo de los eventos contables, demuestra que su sistema si está generando la información de acuerdo a los momentos contables del gasto, y que con la función de "trazabilidad", en los que de manera interna, a partir del Auxiliar de Mayor de Presupuestos, pueden dar seguimiento al proceso de registro y pago, a partir del monto, sin embargo en la información digital proporcionada, en los que se solicitaron los documentos de registro comprobatorios del egreso (pólizas), en donde el archivo digital se relacionó con el documento de pago, no proporcionaron los documentos de registro del momento contable del devengado, que es el que corresponde a la comprobación del gasto del ejercicio y que según la definición que establece el artículo 4 fracción XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice: "...Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor

de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas...". Aunado a lo anterior, en el oficio antes mencionado, hace referencia en la página 10 segundo párrafo, que se puede consultar desde el módulo "Auxiliar de mayor" de la cuenta 82600000000 "PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO", sin embargo, este auxiliar no fue proporcionado completo, tal como se asentó en el Acuerdo de Hechos de Fiscalización, de fecha 10 de octubre de 2025, en el numeral 33, impidiendo de esta forma realizar análisis y cruces de información.

3.- Relativo al concepto de las operaciones, que en la información proporcionada en los Analíticos, no agregó de forma breve y detallada el concepto de las operaciones, manifiesta que en su sistema contiene todo el detalle de la clave presupuestal (o claves) de la transacción que se contabilizó; sin embargo, y aun cuando se puede apreciar en las capturas de pantalla de operaciones específicas, que si se alimenta el concepto de forma amplia, en los archivos digitales proporcionados no se incluyó un campo con esa información, aún y cuando en el requerimiento de la información se solicitó la descripción de las operaciones asentadas en los registros contables. Así mismo, manifiesta que actualmente no se tiene una configuración particular en el Módulo de "Diseñador de expresiones de pólizas", con lo que se deduce que la información contenida en sus Analíticos y documentos de registro (pólizas), parte de lo establecido por la unidad responsable del registro contable y lo que a su parecer debe contener la información presentada ante este Órgano Técnico y cualquier usuario de la información, resultando incompleta para efectos de fiscalización y transparencia.

4.- En lo que toca a la información de los contribuyentes, proveedores y deudores, se puede apreciar en las capturas de pantalla anexas, que el sistema contable cuenta con todos los campos necesarios para el registro de los datos de las personas físicas y morales con las cuales se realizan las operaciones, ya que como bien lo menciona, estos registros van encaminados ya sea a realizar un pago o registrar un ingreso, y demás operaciones contables y presupuestarias, por lo que se requiere la depuración del catálogo de contribuyentes, proveedores y deudores, así como la capacitación al personal a fin de no utilizar el denominativo "proveedor genérico" para operaciones en las que se registre el ingreso y el gasto.

5.- En lo relativo a la desagregación por cuenta contable de 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, y de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, hace referencia al "ACUERDO" por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", sin embargo esto no guarda relación con la observación, ya que no tiene que ver con el registro y control de inventarios, sino con la imposibilidad de



identificar en sus Estados Financieros detallados, y en sus Auxiliares contables, a que personas físicas o morales corresponden las cuentas por cobrar y por pagar, bajo el postulado de Revelación Suficiente y bajo las características de registro y emisión de información establecidas en el Manual de Contabilidad Gubernamental, capítulo IV Instructivo del manejo de cuentas, en el que se establece la información que se debe generar en cada cuenta, como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA:	NOMBRE DE LA CUENTA:	INFORMACIÓN QUE SE DEBE GENERAR:
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	Auxiliar por deudor
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes a Corto Plazo	Auxiliar por deudor
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	Auxiliar por subcuenta y proveedor
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	Auxiliar por tipo de contribución

Por lo que, al ser obligatorio generar un auxiliar por deudor, proveedor y tipo de contribución, estos deben tener una cuenta contable asignada de manera particular y específica, y no en general como actualmente lo presenta la Entidad Fiscalizada y se aprecia en las capturas de pantalla referidas en su oficio.

6.- Relativo al Estado de Actividades, es de reconocer la bondad del sistema al emitir Estados Financieros al 4 nivel, como se menciona, sin embargo la obligatoriedad de elaborar los formatos como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en relación con la emisión de la información financiera, y con el objetivo de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos, a través de criterios generales, analizados y aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, los cuales son de observancia obligatoria.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.1.2. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis al Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada, se detectó que los registros de las modificaciones presupuestales del ingreso no fueron elaboradas conforme a la estructura establecida en la normatividad, toda vez que no se realizaron los asientos contables en las cuentas de Orden Presupuestales, por las modificaciones positivas por concepto de incrementos en la recaudación de los rubros de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por venta de Bienes, Prestación de servicios y Otros Ingresos, así como la disminución en la recaudación de las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos distintos de las Aportaciones, reflejándolos de manera incorrecta en el Estado Presupuestario.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; e Inciso a) Estado Analíticos de los Ingresos, del Apartado III. Estados e Informes Presupuestarios, del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, del Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...De acuerdo con el registro generado en el sistema, durante el ejercicio 2024, se realizaron 146 adecuaciones a la ley de ingresos, entre ampliaciones (por un total de 245 millones 524 mil 128 pesos y reducciones 169 millones 240 mil 662 pesos) a diferentes rubros de ingresos..."*

... Los cuales, corresponden a los informados en el Estado Analítico de Ingresos, en la columna "Ampliaciones/Reducciones", sin embargo, al cierre del ejercicio, por error involuntario no registraron las últimas adecuaciones necesarias para presentar, en el momento del modificado, el mismo monto que el efectivamente recaudado.

...Con el objetivo de asegurar que las ampliaciones a la ley de ingresos se registren en el momento en el que se va a recaudar un monto mayor al del presupuesto modificado, y de este modo evitar que por descuido o desconocimiento se incurra en estas omisiones, proponemos activar dentro del sistema la configuración que valida el saldo en las claves presupuestales de ingresos, el cual se encuentra desactivado en el tipo de clave presupuestal de ingresos..."



Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 02; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 01:**

Se recomienda que las modificaciones presupuestarias de los ingresos se registren de manera oportuna y en tiempo real en el sistema contable, y que su presentación se realice conforme a la estructura y clasificación establecida en el Estado Analítico de Ingresos, en apego a lo dispuesto por el Manual de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el fin de asegurar la correcta armonización, transparencia y confiabilidad de la información financiera.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.2. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar a las entidades correspondientes, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad

Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1 Observación Preliminar número 03

De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, en relación con el Inventario General de Bienes Muebles correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se detectó lo siguiente:

a). La Entidad Fiscalizada no realizó la conciliación con el registro contable, teniendo una diferencia en los Bienes Muebles por la cantidad 126 millones 14 mil 218 pesos.

El Inventario General de Bienes Muebles no se encuentra totalizado, contiene importes en moneda extranjera de 4 bienes por la cantidad de 36 mil 962 dólares, y la relación no se elaboró con las especificaciones del formato establecido en la Norma para Establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio del Ente Público, debido a que no contiene elementos como la fecha de adquisición, el motivo de alta (Compra, donación, transferencia y comodato o verificación de inventarios), el código de interrelación de la subcuenta armonizada, el monto de depreciación, amortización o deterioro, importe del saldo en libros, y en los casos en los que refiere en "proceso de baja" el cambio de destino y disposición final del bien.

Respecto de la Relación de Inventario de Bienes Inmuebles, anexa a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, no se elaboró con las especificaciones del formato establecido en la Norma para Establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio del Ente Público, debido a que no contiene los atributos del Catálogo de

Bienes Inmuebles, como el código que permita la interrelación contable-presupuestal de los bienes, no describe la ubicación específica de los Inmuebles, no contiene datos del registro catastral. Aunado a que la relación no se encuentra totalizada, con un importe de 1,265 millones 157 mil 848 pesos.

En relación a las cuentas contables de Inmuebles que integran el saldo en Estados Financieros por la cantidad de 1,038 millones 844 mil 049 pesos, se tiene que, a nivel subcuenta la 1231 Terrenos y 1232 Viviendas, presentan saldos negativos, por las cantidades de 1 millón 076 mil 176 pesos y 46 mil 716 pesos, respectivamente.

En la cuenta contable 1239 Otros Bienes Inmuebles, presenta un saldo por la cantidad de 287 millones 687 mil 563 pesos, mismos que no fueron presentados para su análisis. Teniendo una diferencia negativa por conciliar de 942 millones 338 mil 211 pesos.

Se muestra en la siguiente tabla las diferencias antes descritas:

CONCEPTO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES/RELACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DEL EJERCICIO FISCAL 2024	DIFERENCIA
Bienes Muebles	\$265,584,673	\$139,440,456	\$126,144,218
Bienes Inmuebles	\$1,038,844,049		
1231 Terrenos	-1,076,176		
1232 Viviendas	-46,716		
1233 Edificios no Habitacionales	36,254,966		
1239 Otros Bienes Inmuebles	287,687,563		
Menos 1235 Construcciones en proceso en bienes de Dominio Público	714,643,316		
Menos 1236 Construcciones en proceso en Bienes Propios	1,381,096		
(=) BIENES INMUEBLES INVENTARIABLES:	\$322,819,637	\$1,265,157,848	\$942,338,211

Fuente: Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, Inventario General de Bienes Muebles y Relación de Inventario de Bienes Inmuebles correspondiente al 2024.

b). Asimismo, se conoció que no se llevó a cabo la elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de Bienes Muebles e Inmuebles; refiriendo en las Notas a los Estados Financieros, en el inciso b). Notas de Desglose, apartado II. Notas al Estado de Situación Financiera, cuenta 126 Depreciaciones, Deterioros y Amortizaciones Acumuladas de Bienes, que: "...no ha armonizado el sistema patrimonial por lo que en su debido momento en la glosa de las mismas se harán las afectaciones contables." Sin que hasta el momento de la presente fiscalización se hayan llevado a cabo. Aunado a lo anterior,

la Entidad Fiscalizada realizó movimientos de altas y bajas de Bienes Muebles e Inmuebles, lo que afecta la razonabilidad de la información financiera y dificulta el adecuado control y seguimiento de los bienes patrimoniales.

Cabe señalar que, en el apartado 7.- Reporte Analítico del Activo, de las Notas de Gestión Administrativa, no describe datos relevantes sobre la conformación del saldo de la cuenta 123 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, 30, 33, 36, 44 y 49, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70, segundo párrafo, 74, 75, 77, 86 y 89, fracción II de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B, Numeral 1.1 y 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017; y, Norma para Establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio del Ente Público y Punto D.1.2 párrafo segundo Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...En atención a esta Observación se informa que la Dirección de Patrimonio Municipal se encuentra en proceso de depuración del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles para estar en condiciones de conciliar cifras con la Tesorería Municipal, debido a que la Administración pasada (2021-2024) entregó el inventario sin actualizar y sin conciliar."*

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 03; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 02:**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realice la conciliación entre la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles y el registro contable, a fin de identificar, aclarar y corregir las diferencias detectadas, así como establecer mecanismos de control que aseguren la congruencia permanente entre los registros contables y la relación de bienes; asimismo se

recomienda que revise y actualice los registros contables de las Depreciación y Amortización Acumulada de Bienes, considerando su vida útil, valor y normativa contable aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.7.2 Observación Preliminar número 04

De la revisión a los auxiliares de las cuentas del Activo, que conforman el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, emitido por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada, se detectó que se realizaron bajas de bienes sin presentar evidencia de haber llevado a cabo el procedimiento establecido en la normatividad y sin presentar la documentación justificativa de los registros contables, como son: Acuerdo aprobado en Acta de Sesión de Cabildo, donde conste la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, para desincorporar los bienes, Dictamen técnico que justifique la desincorporación, plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias, la especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien, que deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destino que señalen los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, de los bienes que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA CONTABLE	CONCEPTO EN ESTADO DE CUENTA	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE
123910040000	Otros Bienes Inmuebles	Pago de contrato	000000006	11/12/2024	\$ 7,885,505
123910040000	Otros Bienes Inmuebles	Pago de terreno	000000004	11/12/2024	3,000,000
123910040000	Otros Bienes Inmuebles	Pago de terreno	000000002	11/12/2024	1,200,000
124410000000	Vehículos y Equipo Terrestre	Pago de siniestro	000001117	23/08/2024	543,892
123110000000	Terrenos	Pago de terreno	000000264	06/08/2024	867,000
TOTAL					\$ 13,496,397

Fuente: Auxiliares de la cuenta de Banco: 111210010001, 1231 Terrenos, 1239 Otros Bienes Inmuebles, 1244 Vehículos y Equipo de Transporte, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 159, 161, 163, 165 y 166 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre



de 2011; última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017; y, Artículos 51, 52, 53, 54 y 55 Párrafo primero del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, de la Entidad Fiscalizada.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...En atención a esta Observación se informa que la Dirección de Patrimonio se encuentra en proceso de depuración del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles para estar en condiciones de conciliar cifras con la Tesorería Municipal, debido a que la Administración pasada (2021-2024) entregó el inventario sin actualizar y sin conciliar."*

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito sin número de fecha 15 de diciembre de 2025, en el que manifestó lo siguiente: *"...Dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2025 (ANEXO 1) la cual a la fecha de la presente audiencia no me ha sido proporcionada; sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta cada una de las erogaciones mencionadas en la presente observación preliminar, forma parte de la documentación que obra en los archivos del municipio, la cual se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES de las Unidades Responsables la cual da sustento probatorio de lo señalado en la presente observación, así mismo manifiesto que mi representado se adhiere a las documentales y pruebas obtenidas presentada, por la actual administración municipal en funciones, para efectos de justificar y aclarar la presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en caso que sean presentadas y sean tomadas en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoría Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda."*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó la documental que justifique las operaciones de baja de Bienes Inmuebles, por lo que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.8. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de

conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros.

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones.

3.1. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión, y en relación al Rezago en el cobro del Impuesto Predial, se detectó que el reporte proporcionado no fue emitido por el Sistema para la Administración de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria (SACPI); aunado a lo anterior, se informa un rezago por 341 millones 232 mil 424 pesos de Impuesto Predial, sin que las autoridades municipales muestren la evidencia de que se efectuaron medidas administrativas y legales para hacer efectivo el cobro de dicho Impuesto durante el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 17, 25, 27, 29 y 30, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán; 25, fracción I, II y III, 27, fracciones IV, V y VI y 28, fracciones I, y IV del Código Fiscal Municipal del



Estado de Michoacán de Ocampo; y, Ley de Ingresos de la Entidad Fiscalizada, para el Ejercicio Fiscal del año 2024, publicada el 22 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“...Se adjunta en Memoria USB una muestra de la evidencia de las gestiones realizadas por la Tesorería Municipal con la finalidad de realizar el cobro de los Créditos Fiscales surgidos con motivo de la omisión del pago del Impuesto Predial por los contribuyentes morosos. Igualmente se adjunta copia del oficio número IRYCEM-DG-STI/064/2025 de fecha 9 de diciembre del 2025 mediante el cual se informa que, la Entidad Fiscalizada, entre otros del Estado, no se encuentra obligado a llevar la gestión, control y cobro del impuesto predial a través del SACPI, al encontrarse descentralizado de esa Unidad Administrativa, por lo tanto, se encuentra en la imposibilidad legal y material de obtener reportes emitidos a través del mencionado sistema.”*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó oficio número IRYCEM-DG-STI/064/2025, de fecha 9 de diciembre del 2025, emitido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el que se hace constar que la Entidad Fiscalizada no se encuentra obligado a llevar la gestión, control y cobro del impuesto predial a través del SACPI, al encontrarse descentralizado de esa unidad administrativa, encontrándose en imposibilidad legal y material de obtener reportes emitidos por ese sistema, así mismo anexa una selección de evidencia de gestiones de cobro, por lo que los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la observación preliminar número 05.

3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Contribuciones de Mejoras, Productos y Aprovechamientos, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.2.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada relativa a los Ingresos de Gestión, y de la muestra seleccionada para su revisión de los meses de enero, febrero, agosto y noviembre del ejercicio sujeto a fiscalización, se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria consistente en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en su totalidad, de los cuales sólo proporcionó CFDI'S por la cantidad de 76 millones 321 mil 895 pesos del mes de enero, los cuales coinciden parcialmente con

los cortes de caja a los que corresponden, omitiendo presentar los correspondientes a los meses de febrero, agosto, y noviembre, por la cantidad de 79 millones 965 mil 269 pesos, como se detalla a continuación:

PERIODO	IMPORTE DEL AUXILIAR DE INGRESOS	CFDI'S PRESENTADOS	CFDI'S PENDIENTES DE PRESENTAR
ENERO	\$78,928,665	\$76,321,895	\$2,606,770
FEBRERO	25,893,536		25,893,536
AGOSTO	25,517,094		25,517,094
NOVIEMBRE	25,947,869		25,947,869
TOTAL MUESTRA	\$156,287,164	\$76,321,895	\$79,965,269

Fuente: Auxiliar de ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 54, 82, párrafo primero; y, 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Con relación a la presentación de documentación comprobatoria para solventar esta observación, solo podemos informar que después de haber realizado una revisión detallada de la documentación que se tiene registrada en los archivos de la Tesorería Municipal, no se localizó ninguna evidencia de la justificación o aclaración de los hechos que se observan y que se hayan presentado por parte de las autoridades responsables de la Administración Municipal anterior a la que hoy nos corresponde ya que fue durante ese periodo que se llevaron a cabo las acciones que se observan."*

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito sin número de fecha 15 de diciembre de 2025, en el que manifestó lo siguiente: *"...Dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2025 (ANEXO 1) la cual a la fecha de la presente audiencia no me ha sido proporcionada; sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta cada una de las erogaciones mencionadas en la presente observación preliminar, forma parte de la documentación que obra en los archivos del municipio, la cual se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES de las Unidades*

Responsables la cual da sustento probatorio de lo señalado en la presente observación, así mismo manifiesto que mi representado se adhiere a las documentales y pruebas obtenidas presentada por administración municipal en funciones, para efectos de justificar y aclarar la presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en caso que sean presentadas y sean tomadas en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoría Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda.”

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó la documental consistente en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los meses de enero, febrero, agosto y noviembre del ejercicio fiscal 2024, por lo que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1 Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada relativa a los egresos, se tiene que la Entidad Fiscalizada registra como retenciones y pagos de la cuenta 211710050000 Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, con beneficiario no identificado, bajo el registro de y en el ejercicio fiscal 2024, realizó operaciones por 3 millones 456 mil 447 pesos, correspondiendo 546 mil 897 pesos, a pagos con recursos de la cuenta bancaria donde se operaron recursos de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y que no fueron proporcionados para su revisión, por lo cual no se cuenta con los elementos para verificar el cumplimiento fiscal o de otra índole, de los registros que se detallan a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	PÓLIZA	CARGO	FECHA	EXPRESIÓN	NOMBRE CONTRIBUYENTE/ PROVEEDOR /DEUDOR
211710050000	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.	000000399	\$12,120	09/01/2024	Cta: Electrón. Proveedor: 0000001 (Pago)	T.

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	PÓLIZA	CARGO	FECHA	EXPRESIÓN	NOMBRE CONTRIBUYENTE/ PROVEEDOR /DEUDOR
211710050000	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.	000000454	84,121	27/03/2024		
211710050000	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.	000000317	82,941	15/04/2024		
211710050000	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.	000000444	1,042	18/04/2024		
211710050000	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.	000000046	78,306	13/09/2024		
211710050000	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.	000000268	83,822	31/10/2024		
211710050000	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.	000000469	88,751	15/11/2024		
211710050000	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.	000000559	115,794	13/12/2024		
TOTAL			\$546,897			

Fuente: Auxiliares de la cuenta 2117 Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, no se conoció el motivo de las retenciones, ni a quien fueron pagadas/enteradas, por lo que se requiere para su análisis, la presentación de la documentación justificativa y comprobatoria de los documentos de registro que se encuentran detallados en la tabla anterior.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, 82, párrafo primero; y, 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“...Adjunto en Memoria USB certificada, ocho archivos que contienen la documentación e información correspondiente a la comprobación y justificación del gasto, los cuales contienen los nombres de los beneficiarios plenamente identificados en el siguiente orden:*

- Archivo 79219 2da parte del aguinaldo a Pensionados
- Archivo 81631 2da quincena de marzo 2024, Pensiones Alimenticias.
- Archivo 82323 1ra quincena de abril 2024 por Pensiones
- Archivo 82569 1ra quincena de abril 2024 por Pensiones
- Archivo 86903 1ra quincena de septiembre 2024 por Pensión Alimenticia
- Archivo 87885 2da quincena de octubre 2024 por Pensión Alimenticia
- Archivo 88995 1ra quincena de noviembre 2024 por Pensión Alimenticia
- Archivo 90037 1ra quincena de diciembre 2024 por Pensión Alimenticia.”

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó documentos de registro (pólizas), correspondientes a nóminas de pensión alimenticia, en los que el documento bancario de dispersión, especifica los nombres de los beneficiarios, sin embargo el oficio de trámite de la nómina, hace referencia a “pensiones alimenticias de participaciones mediante banco”, pero que fueron pagadas con recursos fiscales de la cuenta bancaria observada, por lo que los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 07.

3.3.2 Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada relativa a los egresos, se conoció que la Entidad Fiscalizada realizó adquisiciones de bienes y servicios, sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación que corresponde a los montos establecidos para invitación restringida, sin celebrar contratos, y en algunos casos con Proveedores que no se encuentran registrados en el Padrón de Proveedores. Aunado a lo anterior, no presentó la documentación soporte consistente en: solicitud, acuerdo del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, de la Entidad Fiscalizada, constancia y presupuesto del Proveedor, establecidos en su normativa. Así mismo, no proporcionó de manera detallada la justificación de las adquisiciones, ya que no indica el destino de los bienes adquiridos, la ubicación, obra o proyecto específico en la que serán utilizados, los documentos de registro (pólizas) del momento contable del ejercicio no fueron presentados. En las adquisiciones que incluyen material de rotación o para stock, no realizaron el registro almacenario de los bienes, y en algunos casos no obra constancia de la recepción del bien, por la cantidad de 14 millones 768 mil 596 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 32, 34, 35, 39, 56 y 60 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Adjunto en Memoria USB certificada, 22 veintidós archivos que contienen la documentación e información correspondiente a la comprobación y justificación del gasto correspondientes a partidas específicas del capítulo 2000 como Materiales y suministros en el siguiente orden:*

- 1_2692999-397
- 2 y 3_259169-475
- 4_1445358-040
- 5_4396294-396
- 6_9097703-724
- 7_8439262-41
- 8_8238191-1157
- 9_6167437-723
- 10_6050753-2969
- 11_5717639-735
- 12_8993287-1724
- 13-218559-42
- 14_4520610-1158
- 15_282739-482
- 16_8321993-1242
- 17 y 18_1486312-039
- 19_990204-725
- 20 y 21_6709555-227
- 22_6709533-226
- 23_2932490-1691
- TELETEC 5134315-422_ENERO_PAGADO CON OTRA CUENTA
- TELETEC_8260641_ABRIL PAGADO DE OTRA CUENTA."



La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito sin número de fecha 15 de diciembre de 2025, en el que manifestó lo siguiente: *"...Dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2025 (ANEXO 1) la cual a la fecha de la presente audiencia no me ha sido proporcionada; sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta cada una de las erogaciones mencionadas en la presente observación preliminar, forma parte de la documentación que obra en los archivos del municipio, la cual se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES de las Unidades Responsables la cual da sustento probatorio de lo señalado en la presente observación, así mismo manifiesto que mi representado se adhiere a las documentales y pruebas obtenidas presentada por la Administración en funciones, para efectos de justificar y aclarar la presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en caso que sean presentadas y sean tomadas en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoría Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda."*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó la misma información proporcionada durante el proceso de fiscalización, sin adicionar la información requerida, como contratos, registro en el padrón de proveedores, evidencia del proceso de adjudicación, acuerdos del Comité, ubicaciones específicas de las obras, etc., por lo que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.4. Se verificó el proceso de contratación de Deuda Pública, que se encuentre autorizada, debidamente contratada e informada a las autoridades, y revelada en los Informes Financieros correspondientes, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.4.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada, relativa a los ingresos por financiamientos, se conoció que la Entidad Fiscalizada celebró un contrato bajo la figura de Contratación de Obligaciones a Corto Plazo, con el objetivo de cubrir necesidades de liquidez de carácter temporal, con la Institución Bancaria **bajo contrato sin número**, de fecha 3 de diciembre de 2024, por la cantidad de 75 millones de pesos, mismos



que fueron depositados a la Entidad Fiscalizada el día 20 de diciembre de 2024 en la cuenta bancaria en la que se operaron Recursos Fiscales de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, y en la que según la cláusula Décima del contrato del financiamiento, se aplicaran los pagos; sin embargo, al verificar en la página oficial del Registro Público Único, no se encontró evidencia de cumplir con la obligación de inscribirla en el Registro Público Único (RPU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 30, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 4, 6, 21, párrafo segundo y 28 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Se adjunta en memoria USB certificada copia del oficio numero 351-A-PFV-01602 de fecha 29 de septiembre de 2025 mediante el cual el Coordinador de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público manifiesta que mediante el oficio numero 2025-00671 de fecha 10 de septiembre de 2025 fue registrado con la clave de inscripción Q16-0925109, de fecha 29 de septiembre de 2025, la obligación a Corto Plazo, contratada con Banco con fecha 3 de diciembre de 2024.*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó la Constancia de Inscripción, de fecha 29 de septiembre de 2025, no obstante, dicho registro se realizó de manera extemporánea, al haberse efectuado posterior a los 30 días, contados a partir del día siguiente al de su contratación, la cual, conforme al contrato respectivo, tuvo lugar el día 3 de diciembre de 2024.

Considerando que ya cuenta con el registro correspondiente, y con el objeto de coadyuvar al cumplimiento normativo; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 09.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos.

4.1. Servicios Personales.

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, por lo que se detectaron

irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión a la documentación e información proporcionada relativa al Tabulador autorizado de sueldos, para el ejercicio fiscal 2024, provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales, y de la muestra seleccionada para su revisión correspondiente a la quincena 24, del periodo comprendido del 16 al 31 de diciembre del 2024, se tiene que se pagaron sueldos superiores a los autorizados en el Tabulador del Presupuesto de Egresos del ejercicio en revisión, los cuales fueron pagados con recursos de la cuenta bancaria donde se operaron los Recursos Fiscales, como se detalla a continuación:

N° MUNICIPIO 102	NOMBRE DEL MUNICIPIO: URUAPAN MICHOACÁN	EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024			
		TABULADOR APROBADO (MENSUAL)	SUELDO (QUINCENAL)	SUELDO PAGADO QUINCENA 24/2024	PAGO EN EXCESO
1	DIRECTOR (A) DEL DIF MUNICIPAL	\$43,599	\$21,799	\$23,126	\$1,326
1	ENCARGADO(A) DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION	44,366	22,183	33,936	11,753
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	85,513	42,756	45,344	2,587
1	REGIDOR(A) DE ASUNTOS INDIGENAS	50,847	25,423	27,004	1,580
1	REGIDOR(A) DE CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACION Y ACCESO A LA INFOR	50,847	25,423	27,004	1,580
1	REGIDOR(A) DE CULTURA Y TURISMO	50,847	25,423	27,004	1,580
1	REGIDOR(A) DE DERECHOS HUMANOS, ASISTENCIA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES	50,847	25,423	27,004	1,580
1	REGIDOR(A) DE DESARROLLO ECONOMICO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO	50,847	25,423	27,004	1,580
1	REGIDOR(A) DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA	50,847	25,423	27,004	1,580
1	REGIDOR(A) DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	50,847	25,423	27,004	1,580
1	REGIDOR(A) DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL	50,847	25,423	27,004	1,580
1	REGIDOR(A) DE JUVENTUD Y DEPORTE	50,847	25,423	27,004	1,580
1	REGIDOR(A) DE PLANEACION, PROGRAMACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE	50,847	25,423	27,004	1,580
1	REGIDOR(A) DE SALUD	50,847	25,423	27,004	1,580
1	REGIDORA DE LA MUJER	50,847	25,423	27,004	1,580
1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	62,502	31,251	41,555	10,304

N° MUNICIPIO 102	NOMBRE DEL MUNICIPIO: URUAPAN MICHOACÁN	EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024			
		TABULADOR APROBADO (MENSUAL)	SUELDO (QUINCENAL)	SUELDO PAGADO QUINCENA 24/2024	PAGO EN EXCESO
1	SECRETARIO(A) DE OBRAS PUBLICAS Y MOVILIDAD	36,405	18,202	41,555	23,352
1	SINDICO MUNICIPAL	71,450	35,725	37,909	2,184
1	TESORERO MUNICIPAL	60,570	30,285	41,555	11,270

Fuente: Nómina de la quincena 24 de 2024, Auxiliares de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Tabulador autorizado del presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 34 párrafo segundo de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Como justificación de la diferencia existente en el pago de sueldos a conforme al tabulador autorizado se manifiesta que debido a las cargas de trabajo que como nueva Administración representaron para los servidores públicos que se vieron señalados en esta observación se debió al desempeño de encomiendas adicionales a su función principal."*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada argumentó que los pagos se realizaron debido a cargas de trabajo en el desempeño de encomiendas adicionales a su función principal, sin embargo, no presentó los CFDI y las nóminas que acrediten el pago de compensaciones adicionales u otros conceptos tales como horas extraordinarias, así mismo, no presentaron documentación que demuestre que dichas modificaciones al Tabulador hubieran sido informadas y aprobadas, en Sesión de Cabildo, ni que se hizo del conocimiento a este Órgano Técnico. En consecuencia, los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que se hayan originado por el pago de prestaciones laborales, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 11

De la revisión a la documentación e información proporcionada, relativa a la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), se tiene que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la obligación de presentar y enterar dichos pagos durante el ejercicio fiscal 2024; asimismo, no mostró evidencia de la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) para el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción I y II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Por lo que ve a esta observación se anexa en Memoria USB certificada, copia del oficio número SATMICH/DG/DR/SAC/DCCE/0061/2025 emitido por la Subdirección de Ministración de Cartera, de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria de Michoacán, mediante el cual se informa de la ACEPTACION DE DACION EN PAGO del crédito fiscal determinado a la Entidad Fiscalizada por la cantidad de 21 millones 200 mil 500 pesos, por concepto del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, por el periodo de septiembre a diciembre de 2021 y los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024."*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó la aceptación de dación en pago, por los adeudos generados en el periodo de septiembre a diciembre del 2021, 2022, 2023 y 2024, que, para el efecto de cubrir el crédito fiscal por la cantidad de 21 millones 200 mil 500 pesos, con fecha 31 de marzo de 2025, celebraron la Entidad Fiscalizada y el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 11.

4.1.2.2 Observación Preliminar número 12

De la revisión a la documentación e información proporcionada, relativo a la presentación y entero de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó, el oficio número TM/CE/CON/0893/2025, de fecha 30 de julio de 2025, en el que menciona: *“...que en el ejercicio antes mencionado no se efectuó ningún pago por dichas obligaciones fiscales.”*, motivo por el cual se elabora la presente observación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción II y V, párrafo quinto, 94, fracción I, 96, penúltimo párrafo y 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; y, 24, 50 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“...Adjunto en memoria USB certificada, 17 archivos que contienen la documentación comprobatoria de los enteros provisionales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2024...”*

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito sin número de fecha 15 de diciembre de 2025, en el que manifestó lo siguiente: *“...Dado que el cargo de Presidente Municipal de mi representado, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, y mediante proceso de entrega-recepción de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo corresponde a la actual administración en funciones, le corresponde dar continuidad y cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad aplicable...”*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada muestra evidencia documental que comprueba y justifica la presentación y entero de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, por lo que los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 12.

4.1.3 Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado y que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad

Social, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 13

De la revisión a la documentación e información proporcionada, relativo al incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto y falta de asignación presupuestal de la partida 1.6.1 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, se tiene que:

a). De la revisión y análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del ejercicio fiscal 2024 de la Entidad Fiscalizada, se identificó que hubo un incremento en la asignación global de Servicios Personales en comparación con lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, por la cantidad de 73 millones 770 mil 840 pesos.

b). Aunado a lo anterior y de la revisión a la documentación e información proporcionada, contenida en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 10 de junio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional el Estado de Michoacán de Ocampo, se conoció que no se asignó presupuesto a la partida 1.6.1 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, tal como lo establece la normatividad respectiva, toda vez que no presentó en una sección específica, de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, en el que dichas provisiones deberán de ser incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracción II, inciso b), 13, fracción V y 21, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 30, fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 13; sin embargo, y por

el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 03:**

Se recomienda que se lleve a cabo el procedimiento de la asignación Presupuestal en materia de Servicios Personales, sin rebasar los límites establecidos en la normatividad y que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos.

5.1. Se verificó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1 Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada, así como a las publicaciones contenidas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, en el siguiente enlace electrónico: <https://transparenciauruapan.gob.mx> y <https://transparenciauruapan.gob.mx/contabilidad-gubernamental/2024/>, se conoció que, no difundió en su totalidad los formatos que contienen la información financiera, conforme a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, hecho que se asentó en la acta circunstanciada de fecha 28 de julio de 2025, como se detalla a continuación:

- La información adicional que se incluye en la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
- La información que explica de manera sencilla y en formatos accesibles el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para la difusión a la ciudadanía.
- El Calendario de Ingresos base mensual.
- El Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.
- La información de los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios.
- La información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales.
- La información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la LCF).
- A más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Asimismo, se conoció que, el Formato 2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF, no se elaboró conforme a los formatos establecidos en la normatividad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, 60, 61, fracciones I, II, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 75, 78, 79 y 81, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral 1 de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2013, última reforma publicada el 11 de junio de 2018; Numeral 3 de la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018; Numeral 3 de la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018; Numeral 3 de la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2013; Numeral 3 de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014; Numeral 1 de la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013; Numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2014; Numeral 3 de las Norma para



establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015; y, Formato número 2 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reforma publicada el 28 de julio de 2021; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: "...*EN FORMATO PDF*:

1. *INFORMACION ADICIONAL QUE SE INCLUYE EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS*
2. *NORMA PARA LA DIFUSION A LA CIUDADANIA DE LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS*
3. *CALENDARIO DE INGRESOS*
4. *CALENDARIO DE EGRESOS*
5. *MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS ANUAL 2024*
6. *OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES*
7. *OBRA Y ACCIONES FAIS*

EN FORMATO EXCEL:

1. *INFORMACION ADICIONAL QUE SE INCLUYE EN LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS*
3. *CALENDARIO DE INGRESOS*
4. *CALENDARIO DE EGRESOS*
5. *MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS ANUAL 2024*
6. *OBRAS Y ACCIONES FAIS."*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó Archivos digitales en PDF y Excel, que contienen los formatos del ejercicio 2024, los cuales se verificaron con las publicaciones oficiales, sin embargo, aunque al momento de la valoración ya se encuentran en difusión, los formatos relativos a la Información Adicional que se Incluye en la Iniciativa de la Ley de Ingresos, Norma para la Difusión a la Ciudadanía de la Ley de Ingresos y Egresos, Calendario de Egresos, Programa Anual de Evaluaciones y el Informe analítico de la Deuda y Otros Pasivos -LDF, no se apegan a la estructura y contenido de la normatividad establecida en el Manual de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Disciplina

Financiera, respectivamente; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 14, y se elabora la **Recomendación número 04**:

Se recomienda realizar la difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, de los formatos que contengan su información financiera conforme a las normas y lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable y a los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos.

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, verificar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 . Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada relativa a los egresos, y de la muestra seleccionada para su análisis, se conoció que realizaron la adquisición de bienes y servicios, con un mismo proveedor, para una misma partida presupuestal, que de manera anualizada supera el monto establecido para las adjudicaciones directas, el cual asciende a la cantidad de 541 mil 925 pesos, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria número 4, de fecha 29 de enero del 2024, con número 04/2024/SO, sin que se llevara a cabo el procedimiento de Invitación Restringida, para propiciar y garantizar las mejores condiciones en precio, calidad, oportunidad, transparencia, eficiencia, racionalización, austeridad y disciplina del gasto público, por la cantidad de 1 millón 153 mil 478 pesos, asignados por adjudicación directa al proveedor ..., pagados con recursos de la cuenta bancaria en la que se operaron Recursos Fiscales, correspondientes a erogaciones de la partida 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 35 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de

Bienes Muebles e Inmuebles, de la Entidad Fiscalizada; y, Acta de Sesión de Cabildo número 04/2024/SO, de fecha 29 de enero de 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Al respecto se informa que después de haber realizado una revisión detallada en los archivos entregados por la Administración pasada (2021-2024) no se encontró evidencia de expedientes que contengan la información y documentación correspondiente a los procesos de adjudicación y contratación de adquisición de Materiales y Suministros, conforme a la relación que se señala en la observación preliminar, identificando para mejor comprensión que todas las adquisiciones señaladas fueron realizadas dentro del periodo del 15 de marzo al 12 de julio de 2024."*

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito sin número de fecha 15 de diciembre de 2025, en el que manifestó lo siguiente: *"...Dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2025 (ANEXO 1) la cual a la fecha de la presente audiencia no me ha sido proporcionada; sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta cada una de las erogaciones mencionadas en la presente observación preliminar, forma parte de la documentación que obra en los archivos del municipio, la cual se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES de las Unidades Responsables la cual da sustento probatorio de lo señalado en la presente observación, así mismo manifiesto que mi representado se adhiere a las documentales y pruebas obtenidas presentada por la administración municipal en funciones, para efectos de justificar y aclarar la presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en caso que sean presentadas y sean tomadas en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoría Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda."*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó documental como evidencia de haber realizado el procedimiento de adjudicación como lo establece la normatividad, y los argumentos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2 Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada, relativa a las adquisiciones de Bienes Muebles, se detectó que se realizó la adquisición de un vehículo marca Kia, modelo 2024, con número de motor ... y número de serie ..., que fue pagado con recursos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, sin evidencia de la autorización para adquirir el vehículo del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, el cual según la documentación anexa, fue adquirido con el objetivo de continuar las labores administrativas y operativas de la Dirección de Reglamentación e Inspección Municipal, sin embargo, no proporcionaron el resguardo respectivo. Aunado a lo anterior, al verificar la Relación General de Bienes Muebles correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, no se localizó el alta en el Inventario de la Entidad Fiscalizada, como se detalla a continuación:

NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	PROVEEDOR	TRANSFERENCIA/PAGO	IMPORTE
000000015	07/02/2024	VEHICULO PARA LABORES DEL AREA DE INSPECTORES			\$313,900

Fuente: Auxiliar de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024. Póliza de egresos. Relación General de Bienes Muebles, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracción VII y 23, Último Párrafo y 27, Segundo Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción VII, 70, Último Párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, de la Entidad Fiscalizada; y, Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Para solventar la presente observación me permito anexar copia certificada del Resguardo número SM/DPM/BM/0002 correspondiente al vehículo adquirido en el mes de febrero del año 2024.*

Por lo que corresponde a la autorización para la adquisición del vehículo de referencia se procedió a la revisión de las actas del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios de la Entidad Fiscalizada,

teniendo resultados negativos ya que no existe ningún registro de la autorización que se señala en la observación."

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito sin número de fecha 15 de diciembre de 2025, en el que manifestó lo siguiente: *"...Dado que el cargo como Presidente Municipal de mi representado, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2025 (ANEXO 1) la cual a la fecha de la presente audiencia no me ha sido proporcionada; sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta cada una de las erogaciones mencionadas en la presente observación preliminar, forma parte de la documentación que obra en los archivos del municipio, la cual se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES de las Unidades Responsables la cual da sustento probatorio de lo señalado en la presente observación, así mismo manifiesto que mi representado se adhiere a las documentales y pruebas obtenidas presentada por la administración municipal en funciones, para efectos de justificar y aclarar la presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024, en caso que sean presentadas y sean tomadas en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoría Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda."*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó el resguardo del vehículo en mención, asignándolo a la Secretaría del Ayuntamiento, sin embargo, no presentó la evidencia de la autorización emitida por el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, ni del alta correspondiente en el inventario de Bienes Muebles, en consecuencia los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 16.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno, de organización y funcionamiento.

7.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada; así como la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de



las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encontraran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 17

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa a la revisión, la actualización y difusión de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, y en atención al cumplimiento normativo en materia de gobierno, se conoció que:

- a) Durante el primer bimestre del ejercicio 2024, la Entidad Fiscalizada no realizó la revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal, de conformidad con la normativa aplicable, teniendo que la única publicación del Bando de Gobierno en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, data del 8 de mayo de 2023; incumpliendo con las disposiciones contenidas en la normativa aplicable.
- b) No presentó evidencia documental en la que conste la publicación y difusión del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Uruapan, Michoacán, tal como quedó establecido en el Acta de Sesión Ordinaria número 06/2024/SO, de fecha 29 de febrero de 2024, en la cual manifiesta en el Noveno Punto la aprobación del Reglamento antes referido, y la autorización para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 170, 177, 178, párrafo segundo, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número TM/1446/2025 y escrito sin número ambos de fecha 15 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 17; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace

indispensable emitir la **Recomendación número 05:**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada mantenga actualizado el Bando de Gobierno Municipal y gestione, a la brevedad la publicación y difusión del Reglamento Interior de la Administración Pública, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable y fortalecer la administración pública interna.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se hayan realizado y aprobado de conformidad a la normativa aplicable; la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados; y que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso y de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.3.1. Observación Preliminar número 18

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número TM/1446/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"...Para solventar la omisión que se señala nos permitimos presentar en copia certificada el nombramiento de los titulares de las Áreas de Investigación y Substanciación, con lo que demostramos que dichas áreas si se encuentran cubiertas por el personal señalado en la Ley de Responsabilidades Administrativas, mismas que se mantienen en completa operación, atendiendo los Procedimientos Administrativos que se generan de manera puntual."*

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias presentadas y que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 18

7.4. Se verificó que el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión se realizó durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN

Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	26,816,622	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	94,302,043
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	55,351,178	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,008,886	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	7,158,834	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	26,520	Provisiones a Corto Plazo	17,873,698
Total, Activo Circulante	93,362,040	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	112,175,741
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	428,256,974	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	46,786,005	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	41,217	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-20,875,212	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	13,000	Provisiones a Largo Plazo	0



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	112,175,741
Total, Activo No Circulante	454,221,984		
TOTAL, ACTIVO	547,584,024	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	261,387
		Aportaciones	261,387
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	435,146,896
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	107,450,456
		Resultados de Ejercicios Anteriores	327,696,440
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, de la Hacienda Pública/Patrimonio	435,408,283
		TOTAL, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	547,584,024

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 reflejan Activos por un monto de 547 millones 584 mil 024 pesos, de los cuales 93 millones 362 mil 040 pesos son circulantes y 454 millones 221 mil 984 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 112 millones 175 mil 741 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 435 millones 408 mil 283 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	112,175,741	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	435,408,283	=	Total, Activo (ESF)	547,584,024	547,584,024	X
2	Total, del Activo (ESF)	547,584,024	-	Total, del Pasivo (ESF)	112,175,741	=	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	435,408,283	435,408,283	X
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	107,450,456	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	107,450,456	=	Cero	0	0	X

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{93,362,040}{112,175,741}$	0.83
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante - Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{93,362,040 - 7,158,834}{112,175,741}$	0.77
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{26,816,622}{112,175,741}$	0.24
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{112,175,741 \times 100}{547,584,024}$	20

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 83 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 77 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 24 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 20 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	227,269,117
Impuestos	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	0
Productos	556,930
Aprovechamientos	6,889,845
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	219,822,342
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	122,524,541
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	122,524,541
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	1
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	349,793,658
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	234,350,158
Servicios Personales	123,970,561
Materiales y Suministros	20,871,351
Servicios Generales	89,508,246
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	4,581,636
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	4,238,691
Pensiones y Jubilaciones.	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0

CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	342,945
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,411,408
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	3,411,408
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	0
Inversión Pública No Capitalizable	0
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	242,343,202
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	107,450,456

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Comisión, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de Gestión	227,269,117	65
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	122,524,541	35
Otros Ingresos y Beneficios	1	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	349,793,658	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 65 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Productos, Aprovechamientos y los ingresos por Venta de Bienes y Servicios; mientras que el 35 por ciento corresponde a Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	234,350,158	97
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	4,581,636	2
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,411,408	1
Inversión Pública	0	0
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	242,343,202	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 97 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas otorgadas con un 2 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	123,970,561	53
Materiales y Suministros	20,871,351	9
Servicios Generales	89,508,246	38
Total	234,350,158	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 53 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 38 por ciento se aplicó en Servicios Generales; y, 9 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{234,350,158 \times 100}{242,343,202}$	97
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{123,970,561 \times 100}{234,350,158}$	53
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{123,970,561 \times 100}{242,343,202}$	51
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{20,871,351 \times 100}{242,343,202}$	9
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{89,508,246 \times 100}{242,343,202}$	37

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 97 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 53 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024, fue del 51 por ciento; en Servicios Generales fue del 37 por ciento; y, en Materiales y Suministros fue del 9 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{349,793,658 \times 100}{242,343,202}$	144

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	349,793,658 - 242,343,202	107,450,456
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{234,350,158 \times 100}{227,269,117}$	103

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 44 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024, muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 107 millones 450 mil 456 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento presentan el 103 por ciento en relación con los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el

Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	349,793,658	pesos
a) Recurso de Origen Federal	122,524,541	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	227,269,117	pesos
c) Recursos de Otros Ingresos y Beneficios	1	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	227,269,117	pesos
Muestra Auditada	109,052,301	pesos
Representatividad de la muestra	48	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 256 millones 505 mil 814 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 82 millones 947 mil 960 pesos, que representan el 32 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



- 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.



- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
- 1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyo rubro así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado. Así mismo, verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.
- 4.1.2 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1.** Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1.** Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2.** Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscaliza.

7. Otras Obligaciones

- 7.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada haya presentado, las declaraciones mensuales, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto del Impuesto al Valor Agregado.
- 7.2.** Verificar que el Organismo Operador haya solicitado las Devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.
- 7.3.** Verificar la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), ante el Servicio de Administración Tributaria.
- 7.4.** Verificar que se hayan efectuado los pagos por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales.



8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno, Organización y Funcionamiento

- 8.1.** Verificar la publicación del Decreto de creación durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 8.2.** Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 8.3.** Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno y organización de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, y verificar que se hayan creado e integrado el Consejo Consultivo y las Juntas Locales Municipales, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.4.** Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.5.** Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del Organismo Operador correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número 429/2025, de fecha 15 de diciembre de 2025 y escrito sin número de fecha 15 de diciembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se reviso que los Estados e Información Contable, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se reviso que los Estados e Informes Presupuestales, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa a los Estados e Informes Presupuestarios, así como a la Cuenta Pública, se tiene que el Estado Analítico de Ingresos no corresponde al establecido en el Manual de Contabilidad emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio fiscal en revisión, ya que presenta conceptos detallados de los ingresos y no los saldos del rubro con la clasificación que corresponde a los establecidos en el formato.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 19, fracción IV, 33, 36, 44, 46, fracción II, inciso a) y 52, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; inciso a) Estado Analítico del Ingreso del Manual de Contabilidad Gubernamental; y, 63, 66 fracción IV, 75, 79, 86, 87 párrafo segundo, 88 fracción II, inciso A) y 91 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número 429/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *... " Si se genera el Estado Analítico de Ingresos conforme a la estructura y contenido establecido en el manual de contabilidad gubernamental aprobado por el consejo nacional de armonización contable.*

Se adjunta a esta aclaración los estados analíticos de ingresos por trimestre, de todos los trimestres del ejercicio 2024 y uno (sic) reporte analítico anual del ejercicio en revisión."

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó archivo digital que contiene los Estados Analíticos de Ingresos, trimestrales y anual, sin embargo, son distintos a los proporcionados a este Órgano Técnico en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024, y sin que este se encuentre publicado en su página oficial a la fecha de la presente valoración, adicionalmente en el formato PDF anexo al presente, se puede apreciar que no conservaron los rubros que se encuentran en cero, los cuales deben permanecer, según lo estipulado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se reviso que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de los Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 14 Ingresos Propios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativo a la integración del Presupuesto de Egresos devengado, durante el Ejercicio Fiscal 2024, y de la muestra seleccionada, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó registros en la partida presupuestal 399 Otros Servicios Generales, por la cantidad de 4 millones 494 mil 219 pesos, los cuales no corresponden a esta clasificación, ya que el concepto del gasto

corresponde a partidas presupuestales que se encuentran dentro del Clasificador por Objeto del Gasto, en partidas específicas de los capítulos 1000, 2000, 3000, y 6000, los cuales se reflejaron en los Estados presupuestales de manera incorrecta.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracciones II y IV, 33, 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 54, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número 429/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, no hace ninguna manifestación ni presentan documentación que aclare o justifique la observación preliminar.

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *...” Dado que el cargo como Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada de mi representado, culmino el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2025 (ANEXO 1) la cual a la fecha de la presente audiencia no me ha sido proporcionada; sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta cada una de las erogaciones mencionadas en la presente observación preliminar, forma parte de la documentación que obra en los archivos del municipio, la cual se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES de las Unidades Responsables la cual da sustento probatorio de lo señalado en la presente observación, así mismo manifiesto que mi representado se adhiere a las documentales y pruebas aportadas que presente la administración municipal en funciones, para efectos de justificar y aclarar la presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024 para el caso que sean presentadas y tomadas en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoría Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda.”*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no hace ninguna manifestación, ni presenta documentación adicional, por lo que se tiene por no presentada la información y/o documentación que justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite

correspondiente.

1.9. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 03

De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, en relación con el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó la conciliación con el registro contable, teniendo una diferencia en los Bienes Muebles e Inmuebles por la cantidad de 9 millones 721 mil 225 pesos. Aunado a lo anterior, la relación del Inventario de Bienes Inmuebles no cuenta con los elementos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto a la estructura diseñada para la interrelación automática de los registros contables con el inventario, y la clasificación establecida en la normatividad. La relación no se generó en el Sistema Contable de la Entidad Fiscalizada. No se detallan datos como número predial o catastral, documento que avale la propiedad, o descripción detallada del Bien Inmueble.

En el caso del Inventario de Bienes Muebles, la relación no se generó en el Sistema Contable de la Entidad Fiscalizada. Los bienes no se encuentran relacionados conforme al catálogo establecido en la norma, y se detectaron diferencias entre el total reportado y la sumatoria de los bienes relacionados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 70, segundo párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011; última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017; e, Incisos a) Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas y c) Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas de los Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número 429/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, no hace ninguna manifestación ni presentan documentación que aclare o justifique la observación preliminar.

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *... "Dado que el cargo de Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada de mi representado, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, y mediante proceso de entrega-recepción de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo a la actual administración municipal en funciones, le corresponde dar continuidad y cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad aplicable."*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no hace ninguna manifestación, ni presenta documentación adicional, por lo que se tiene por no presentada la información y/o documentación que justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.11.1. Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativo al Estado Financiero denominado: Balance Presupuestario – LDF, se conoció que no se cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestaria, ya que al cierre del ejercicio fiscal 2024, bajo el momento contable devengado, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, no es igual o mayor a cero, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
A1 Ingresos de Libre Disposición.	\$227,212,278
B1 Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda).	265,869,605
C1 Remanentes de Ingresos de libre disposición aplicados en el periodo.	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.	-\$38,657,326

Fuente: Balance Presupuestario – LDF del 01 de enero al 31 de diciembre 2024, de la Entidad Fiscalizada

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7, y 19 de Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número 429/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, no hace ninguna manifestación ni presentan documentación que aclare o justifique la observación preliminar.

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *... "Dado que el cargo de Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada de mi representado, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, y mediante proceso de entrega-recepción de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo a la actual administración municipal en funciones, le corresponde dar continuidad y cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad aplicable."*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no hace ninguna manifestación, ni presenta documentación adicional, por lo que se tiene por no presentada la información y/o documentación que justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación

suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.12.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativo a las Notas a los Estados Financieros, se tiene que la Entidad Fiscalizada no elaboró y presentó la información conforme al formato establecido en la normativa aplicable, toda vez que en la Cuenta Pública presenta los apartados desagregados, como archivos independientes entre sí y no como un documento único que integre todos los conceptos establecidos. En lo que respecta a las Notas de Gestión Administrativa, presenta el formato derogado y no el vigente para el ejercicio fiscal 2024. En las Notas de Desglose, el formato no corresponde al establecido en la normatividad, y el detalle de la integración de los diferentes conceptos no revela ni proporciona información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes. Las Notas de Memoria no corresponden al formato establecido y no presentan la información correspondiente a las Cuentas de Orden Presupuestario de los Ingresos y las Cuentas de Orden Presupuestario de los Egresos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, fracción I, inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal; e inciso i) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante escrito sin número de fecha 15 de diciembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que fortalezca los procesos de actualización, revisión y validación de la información financiera, a fin de que las Notas a los Estados Financieros se presenten en el formato vigente conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, asimismo, se recomienda que dichas Notas se encuentren debidamente firmadas en cada una de sus páginas, con el propósito de asegurar su validez, confiabilidad y responsabilidad en la presentación de la información contable

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos.

4.1. Servicios Personales.

4.1.1 Se corroboró que se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto. Así mismo se verificó que se haya presupuestado la partida 1.6.1 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad

Social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada en relación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el 28 de junio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene que:

a). Hubo un incremento en la asignación global de Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, por la cantidad de 9 millones 233 mil 965 pesos sin que mostrara evidencia de encontrarse en el supuesto de excepción establecido en la Ley, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	FECHAS AUTORIZACIÓN / PUBLICACIÓN	IMPORTE EN SERVICIOS PERSONALES
Presupuesto de Egresos Aprobado (Acta del Ayuntamiento)	Acta número 34/2023/SO de fecha 21 de diciembre de 2023.	\$ 114,743,911
Presupuesto de Egresos Publicado (Periódico Oficial)	TOMO CLXXXV de fecha viernes 28 de junio 2024.	114,743,911
Presupuesto de Egresos Devengado (Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos)		123,977,876
DIFERENCIA		\$ (9,233,965)

Fuente: presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

b). No se asignó presupuesto a la partida 1.6.1 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, tal como lo establece la normatividad respectiva, toda vez que no presentó en una sección específica, de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, en el que dichas provisiones deberán de ser incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracción II, inciso b), 13, fracción V y 21, Párrafo Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 30, fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante escrito sin número de fecha 15 de diciembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y

en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 06; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada lleve a cabo el procedimiento de la asignación Presupuestal en materia de Servicios Personales, sin rebasar los límites establecidos en la normatividad, y considere en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluir la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

4.1.2 Se verificó que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se verificó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada, así como a las



publicaciones contenidas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.capasu.gob.mx/index.php/site/lgcg>, se conoció que, no difundió en su totalidad la información financiera, conforme a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Aunado a lo anterior, no se elaboró la información financiera conforme los formatos establecidos para la difusión de la información financiera, establecidos en la normatividad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios hecho que se asentó en la Acta Circunstanciada de fecha 1 de septiembre de 2025,

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7, 27, segundo párrafo, 67, último párrafo, 68, último párrafo y 78 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reforma publicada el 28 de julio de 2021; en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Numeral 3 de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014; Numeral 1 de la Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013; Numeral 1 de la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2013; y Lineamientos Mínimos relativos al Diseño e Integración del Registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico).

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número 429/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *... "La información si se difunde en la página de internet del Organismo Operador en la fecha establecida, ya que son parte de la información que se utiliza para que nos evalúe el COEAC y el CONAC cada trimestre, en la plataforma del SEVAC.*

Se anexa a esta aclaración, recortes de la pantalla en formato PDF, con el link de la página, y con el número que le corresponde en la lista de la información que se encuentra publicada en el portal de la CAPASU."

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó carpetas con la información trimestral del ejercicio 2024, en formato PDF, en el que muestran captura de pantalla con el link del portal



de la Entidad Fiscalizada y con los formatos de la de los Montos Efectivamente Pagados, Información de los Montos Plenamente Identificados, Información Relativa a las Obligaciones que se Pagan o Garantizan, Estado de Situación Financiera Detallado, Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos, Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamiento, Balance Presupuestario, Estado Analítico de Ingresos Detallado, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa), Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto Egresos (Clasificación Funcional), Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (Clasificación de Servicios Personales por Categoría), Información Sobre Estudios Actuariales, Guía de Cumplimiento, sin embargo la información presentada fue publicada fuera de los treinta días naturales siguientes al cierre del período correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, considerando que al momento de la valoración los formatos ya se encuentran en difusión, a excepción del formato del Informe sobre Estudios Actuariales el cual no se encuentra debidamente requisitado ya que no contiene datos, y con el objeto de coadyuvar en el cumplimiento normativo, se **elimina** la Observación Preliminar número 07, y se elabora la **Recomendación número 03**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que fortalezca los mecanismos de revisión, validación y control de la información financiera que se publica en su página oficial de internet, a fin de asegurar que el formato del Informe de Estudios Actuariales cumpla íntegramente con lo establecido en la normatividad aplicable, incluyendo, entre otros aspectos, la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas conforme a la ley, el monto de las reservas de pensiones, el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada haya contratado las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



6.1.1. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la muestra seleccionada de los egresos del capítulo 3000 Servicios Generales, del ejercicio Fiscal 2024, se tiene que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la información de los documentos de registro, justificativos y comprobatorios, como son: pólizas contables, autorización de pago, comprobante de la transferencia bancaria electrónica, Comprobante Fiscal Digital por Internet, Recibos de Energía Eléctrica (los que correspondan), contratos (en su caso), solicitudes de servicio, comprobante de recepción del servicio; así como registros contables y presupuestarios sin contar con la documentación que justifique el gasto, o con importes diferentes a los de la documentación justificativa, como son: Adquisición de material de construcción sin justificación, sin contrato, registros duplicados en el auxiliar contable, pagos en parcialidades sin aclaración de los pagos posteriores, por la cantidad de 4 millones 287 mil pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal; 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal; y, 16 fracciones II y III, 34, 39 y 56 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, del Municipio de Uruapan, Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número 429/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, no hace ninguna manifestación ni presentan documentación que aclare o justifique la observación preliminar.

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *... "Dado que el cargo como Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada de mi representado, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha 10 de*

diciembre de 2025 (ANEXO 1) la cual a la fecha de la presente audiencia no me ha sido proporcionada; sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta cada una de las erogaciones mencionadas en la presente observación preliminar, forma parte de la documentación que obra en los archivos del municipio, la cual se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES de las Unidades Responsables la cual da sustento probatorio de lo señalado en la presente observación, así mismo manifiesto que mi representado se adhiere a las documentales y pruebas aportadas por la administración municipal en funciones, para efectos de justificar y aclarar la presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024, para el caso que sean presentadas y tomadas en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoría Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda.”

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no hace ninguna manifestación, ni presenta documentación adicional, que compruebe y justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativo al presupuesto de egresos devengado, en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el Ejercicio Fiscal 2024, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó la compra de un vehículo con número de serie ..., Modelo ... con folio fiscal número ..., de fecha 26 de febrero de 2024, por la cantidad de 359 mil 900 pesos y una nota de crédito por descuento otorgado de 20 mil pesos, el cual fue pagado con recursos de la institución bancaria en la cual se operaron recursos propios de la fuente de financiamiento 14-4 Recursos Propios, en fechas 14 de febrero del 2024, por concepto de anticipo de 10 mil pesos y 29 de febrero del 2024, por concepto de liquidación total por 329 mil 900 pesos, dando un total de 339 mil 900 pesos; con el objetivo de rifarlo entre los usuarios cumplidos, según lo aprobado en el punto número 5 del Acta de Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de fecha 20 del mes de febrero de 2024, del cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia de la recepción del vehículo, ni de la entrega al usuario.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

54, 82, párrafo primero; y, 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número 429/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *... "En fecha 16 de julio de 2024, el entonces director general del organismo, hizo entrega pública del vehículo marca año 2024, con número de serie..., al usuario ganador de la Rifa de Usuarios Cumplidos, correspondiente a la toma 025019 a nombre del Ciudadano..."*

Para respaldo de lo anterior, además de la entrega pública, este organismo operador emitió la factura con folio fiscal..., de fecha 18 de julio de 2024, amparando el vehículo marca con número de serie..., siendo receptor de esta el ciudadano..., con Registro Federal de Contribuyentes..."

Así mismo, de esa entrega se realizó la siguiente publicación en las redes oficiales del organismo: <https://www.facebook.com/share/p/1Jd3teB5NK/?mibextid=wwXlfr>, publicándose además las siguientes notas por los medios de comunicación presentes:

1. <https://agenciainfomania.com/entrego-capasu-camioneta-que-gano-usuario-cumplidor/#:~:text=+%20Son%20los%20usuarios%2C%20el%20motor%20de,paga n%20puntualmente%20el%20servicio%20del%20vital%20l%C3%ADquido%2C>
2. <https://transparenciainformativauruapan.wordpress.com/2024/07/15/jose-luis-espinosa-rodriguez-ganador-de-la-camioneta-de-la-capasu/>

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó la evidencia documental consistente en oficio sin número de fecha 11 de diciembre del 2025, signado por la Directora Comercial, en el que proporciona nombre, Registro Federal de Contribuyentes, número de toma del usuario ganador y Comprobante Fiscal Digital por Internet de la donación del vehículo en mención, así como evidencia fotográfica de la entrega al usuario beneficiado, y los links de las redes oficiales que del evento público en donde se realizó la entrega del vehículo, por lo que los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 09.

6.1.3. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a las adquisiciones y contratación de servicios, se tiene que se aplicaron recursos mediante adjudicación directa, con un mismo proveedor, para una misma partida presupuestal, en los que el importe total anualizado supera el monto de 467 mil 177 pesos

más IVA, aprobado para el procedimiento de adjudicación directa, en Acta de Sesión Ordinara de la Junta de Gobierno, del día 20 del mes de febrero de 2024, en los que debió aplicarse el procedimiento de Invitación Restringida.

Aunado a lo anterior, en la mayoría de los eventos no se contó con los contratos, no las cotizaciones, ni se especificó de manera detallada las características de las adquisiciones y servicios solicitados en las que se garantizara al Ente Fiscalizado las mejores condiciones del mercado en calidad y precio.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43, 82 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal; 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal y 16 fracciones II y III, 34, 35, 39 y 56 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, de la Entidad Fiscalizada.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número 429/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, no hace ninguna manifestación ni presentan documentación que aclare o justifique la observación preliminar.

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *... "Dado que el cargo como Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada de mi representado, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2025 (ANEXO 1) la cual a la fecha de la presente audiencia no me ha sido proporcionada; sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta cada una de las erogaciones mencionadas en la presente observación preliminar, forma parte de la documentación que obra en los archivos del municipio, la cual se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES de las Unidades Responsables la cual da sustento probatorio de lo señalado en la presente observación, así mismo manifiesto que mi representado se adhiere a las documentales y pruebas aportadas por la administración municipal en funciones, para efectos de justificar y aclarar la presente observación preliminar correspondiente al ejercicio*

fiscal 2024, para el caso que sean presentadas y tomadas en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoría Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda...”

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó documental que aclare o justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no hayan excedido del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Otras Obligaciones

7.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya presentado, las declaraciones mensuales, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto del Impuesto al Valor Agregado, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se verificó que el Organismo Operador haya solicitado las Devoluciones del Impuesto al Valor Agregado; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales, consistente en las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado, se tiene que la Entidad Fiscalizada no realizó la solicitud de devolución, el cual según las declaraciones presentadas durante el ejercicio fiscal 2024, presentó un saldo a favor de 9 millones 70 mil 751 pesos y mediante oficio interno número FINANZAS/063/2025, de fecha 20 de agosto de 2024, dirigido a la Directora de Administración, signado por la Jefa de Finanzas refiere que: “...la Entidad Fiscalizada no realizó trámites de devoluciones de IVA ante el Servicio de Administración Tributaria durante el ejercicio 2024.”

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 6, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número 429/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *... "Se van a contratar los servicios de una firma contable especializada en devoluciones de impuestos, denominada "Consultoría...", a efecto de solicitar y lograr la devolución de los saldos a favor que existan en cuanto a Impuesto al Valor Agregado corresponde. En fecha 26 de noviembre del año en curso, se recibió oficio de la citada firma, a efecto de que proporcionemos diversa información orientada a las devoluciones referidas, misma que fue remitida el pasado 11 de diciembre. En tal virtud, se está en vía de cumplimiento de lo observado..."*

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *... "Dado que el cargo de Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, culminó el pasado 31 de agosto de 2024, y mediante proceso de entrega-recepción de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo a la actual administración municipal en funciones, le corresponde dar continuidad y cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad aplicable..."*

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presenta documental de solicitud de servicios de consultoría externa para la devolución del Impuesto al Valor Agregado, sin embargo, a la fecha de la presente valoración no se ha realizado el trámite, por lo que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/ PEFCF-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7.3. Se verificó la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.4. Se verificó que se hayan efectuado los pagos por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno, Organización y Funcionamiento

8.1. Se verificó la publicación del Decreto de creación durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se identificó y verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 12

De la revisión y análisis a la documentación e información proporcionada, se presentó el Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno número 10/2017/SO, de fecha 27 de abril de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 9 de agosto de 2017, dicho reglamento no se encuentra actualizado, se conoció que con fecha 3 de febrero de 1992, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 85, de Creación de la Entidad Fiscalizada, sin embargo en el Reglamento presentado aún se menciona a la Entidad Fiscalizada como Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 178, segundo párrafo y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número 429/2025 de fecha 15 de diciembre



de 2025, manifestó lo siguiente: “... En la sesión de Junta de Gobierno programada para el próximo 19 de diciembre de 2025, se tiene contemplada la modificación de diversos puntos del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se prevé, precisamente, la modificación de denominación de la Entidad Fiscalizada...”

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 12; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 04:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada gestionar, a la brevedad, la actualización y publicación de su Reglamento Interior, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable y fortalecer el marco jurídico que regula su funcionamiento interno.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno y organización de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, y se verificó que se hayan creado e integrado el Consejo Consultivo y las Juntas Locales Municipales, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1 Observación Preliminar número 13

a). De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en el Libro de Actas de Cabildo, se conoció que no se celebró la sesión ordinaria del segundo trimestre de 2024, que obligatoriamente debió llevarse a cabo y tampoco se demostró la convocatoria.

b). En relación a la creación y funcionamiento del Consejo Consultivo, se verificó lo manifestado en oficio sin número de fecha, 22 de agosto de 20225, signado por el Director General de la Entidad Fiscalizada, y dirigido a la Directora de Administración y Enlace de la Auditoría, en respuesta al numeral 13 del requerimiento de información anexo a la Orden de Fiscalización, que: “...Actas en las que se acredite el funcionamiento del consejo consultivo municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2024. (NO EXISTE LA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024) ...”.

c). En relación a la creación y funcionamiento de las Juntas Locales Municipales, se verificó el oficio número DG/300/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, contenido en el punto número 14 de los oficios de repuesta al requerimiento de información inicial, en el cual manifiesta “ ... Este Organismo Operador Municipal no cuenta con actas formalmente levantadas y remitidas por las comunidades, se realizan las gestiones necesarias solicitando a las comunidades correspondientes, sin embargo no se ha obtenido contestación por parte de dichas comunidades, ya que continúan rigiéndose por sus usos y costumbres, no existe en los archivos actas de integración de las Juntas Locales Municipales...” sin embargo, no presentó evidencia documental en la que conste lo anteriormente manifestado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 48, 50, último párrafo, 52 y 60 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número 429/2025 de fecha 15 de diciembre de 2025, no hace ninguna manifestación ni presentan documentación que aclare o justifique la observación preliminar.

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 15 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: ...” Dado que el cargo como Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad Fiscalizada de mi representado, culmino el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha 10 de diciembre de 2025 (ANEXO 1) la cual a la fecha de la presente audiencia no me ha sido proporcionada; sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta cada una de las erogaciones mencionadas en la presente observación preliminar, forma parte de la documentación que obra en los archivos del municipio, la cual se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número OR-02 ARCHIVOS MUNICIPALES de las Unidades Responsables la cual da sustento probatorio de lo señalado en la presente observación, así mismo manifiesto que mi representado se adhiere a las documentales y pruebas aportadas por la administración municipal en funciones, para efectos de justificar y aclarar la presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024, para el caso que sean presentadas y tomadas en consideración dentro de la etapa, de valoración por la Auditoría Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda.”

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no hace ninguna manifestación, ni presenta documentación adicional, que compruebe y justifique la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8.4. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.5. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública del Organismo Operador correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito, destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.

ALCANCE

Universo	349,793,658	pesos
a) Recurso de Origen Federal	122,524,541	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	227,269,117	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar Capítulo 2000 y 3000 (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	1,716,133	pesos
Muestra Auditada	1,716,133	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente.



1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

1.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

1.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

1.7. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1344/2025** de fecha 28 de julio de 2025, recibida el 06 de agosto de 2025, con número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M102/138**, atendido mediante oficio número **No. PLN00007372025** de fecha 25 de agosto de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó en el numeral 9 el cual consiste en los analíticos (auxiliares) hasta el último nivel de desagregación, donde se refleja la erogación de los Recursos Propios durante el Ejercicio Fiscal 2024, integrado por capítulo y partida presupuestal, en los que se especifica la fuente de financiamiento, póliza, fecha, importe, descripción; el pago de 1 millón 716 mil 133 pesos, registrados en los capítulos 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS y 3000 SERVICIOS GENERALES que se detallan a continuación:

CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS					
PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO	CONCEPTO	NÚM. DE PÓLIZA PAGADO	FECHA DE PÓLIZA PAGADO	IMPORTE PAGADO
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	20 toneladas de cemento gris	E 1 284	11/01/2024	\$89,601
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	Mezcla de asfalto en frío (21 m3)	E 2 109	02/02/2024	121,556
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	20 toneladas de cemento gris	E 3 31	01/03/2024	100,400
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	15 toneladas de cemento gris 15 m3 de Mezcla asfáltica en frío	E 2 226	29/02/2024	162,125
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	22 toneladas de cemento gris	E 3 242	25/03/2024	97,600
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	Concreto premezclado	E 7 221	10/07/2024	112,125
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	56 m3 de mezcla asfáltica	E 4 141	02/04/2024	324,150
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	Concreto premezclado	E 7 221	10/07/2024	258,750
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	21 toneladas de cemento	E 7 168	16/07/2024	101,199
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	Concreto premezclado	E 11 106	15/11/2024	190,785
					\$1,558,292



CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES					
PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO	CONCEPTO	NÚM. DE PÓLIZA PAGADO	FECHA DE PÓLIZA PAGADO	IMPORTE PAGADO
39904	Otros servicios generales	Estimación 01 (uno) y finiquito Obra: Rehabilitación de red general de drenaje sanitario en la calle Manuel Martínez entre calles Martín Castrejón y Amadeo Betancourt de Infonavit constituyentes	E 3 199	22/03/2024	\$157,841
					\$157,841

CONCENTRADO DE LOS IMPORTES TOTALES	
Importe Total de las Pólizas del Capítulo 2000 (Materiales y Suministros)	\$1,558,292
Importe Total de las Pólizas del Capítulo 3000 (Servicios Generales)	\$157,841
Importe Total de las Pólizas	\$1,716,133

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número PLN00007372025 de fecha 25 de agosto de 2025.

De las pólizas anteriormente detalladas, en términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtuvieron Resultados y Observaciones Preliminares, los cuales se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 24 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del Escrito sin número de la misma fecha, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras Ejecutadas en lo General por la Entidad Fiscalizada

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1.Observación Preliminar número 01

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la orden de fiscalización número **ASM/1344/2025** de fecha 28 de julio de 2025, recibida el 06 de agosto del 2025, con número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M102/138** atendido mediante oficio No. **PLN00007372025** de fecha 25 de agosto de 2025; una vez analizada la documentación e información recibida, del numeral 9 la cual consistió en los analíticos (auxiliares) hasta el último nivel de desagregación, donde se refleja la erogación de los Recursos Propios durante el Ejercicio Fiscal 2024, integrado por capítulo y partida presupuestal, en los que se especifica la fuente de financiamiento, póliza, fecha, importe, descripción, en los cuales se identificó el pago de una obra pública por un importe de 157 mil 841 pesos, registrado en el capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES, la que se relaciona en la siguiente tabla:

PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO	CONCEPTO	NÚM. DE PÓLIZA PAGADO	FECHA DE PÓLIZA PAGADO	IMPORTE PAGADO
39904	Otros servicios generales	Estimación 01 (uno) y finiquito Obra: Rehabilitación de red general de drenaje sanitario en la calle Manuel Martínez entre calles Martín Castrejón y Amadeo Betancourt de Infonavit constituyentes	E 3 199	22/03/2024	\$157,841
					\$157,841

Fuente: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. PLN00007372025 de fecha 25 de agosto de 2025.

Asimismo, de la información que fue entregada en atención al requerimiento de información en numeral 3 de las actas de la junta de gobierno de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán, no se identificó la integración al Programa Anual de Obras Públicas y Presupuesto, la obra denominada: Rehabilitación de red general de drenaje sanitario en la calle Manuel Martínez entre calles Martín Castrejón y Amadeo Betancourt de Infonavit Constituyentes.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 4, 11 y 13 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 5, 6 y 9, fracción I, numeral 15 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 15 de diciembre de 2025, se señaló que el Servidor Público en el periodo del 1 de septiembre al 31 de agosto de 2024, se adhirió a las pruebas, manifestaciones y alegatos que presenta el Servidor Público en Funciones de la Entidad Fiscalizada, el cual anexó 1 un dispositivo electrónico USB con

capacidad de almacenamiento 64 GB teniendo una ocupación de 128 KB y un espacio disponible de 58.5 GB, y con el propósito de dar atención a la observación número 01 de manera electrónica se presenta lo siguiente:

- *Archivo electrónico que corresponde a la Ley de Ingresos de la Entidad Fiscalizada, para el ejercicio fiscal del año 2024, con fecha 22 de diciembre de 2023.*
- *Archivo electrónico que corresponde a Complemento del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial Tomo CLXXXV, núm. 73, secc. quinta, de fecha lunes 10 de junio de 2024.*
- *Archivo electrónico de la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Ejercicio 2024, emitida en fecha 13 de mayo de 2024 por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan.*
- *Archivo electrónico del Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos detallado del 1 al 30 de junio de 2024, emitido por la Entidad Fiscalizada.*
- *Archivo electrónico que corresponde al Programa Operativo Anual de la Entidad Fiscalizada para el Ejercicio Fiscal 2024 Acta Número 34/2023/so*

Del análisis a la información electrónica integrada por la entidad fiscalizada, no se identificó la documentación e información que acredite la integración al Programa Anual de Obras Públicas y Presupuesto, la obra denominada: Rehabilitación de red general de drenaje sanitario en la calle Manuel Martínez entre calles Martín Castrejón y Amadeo Betancourt de Infonavit Constituyentes, por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M102/138/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieran motivadas y contaran con el soporte documental suficiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que

las persona físicas o morales garantizaran, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que se conoció lo siguiente:

1.3.1. Observación Preliminar número 02

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la orden de fiscalización número **ASM/1344/2025** de fecha 28 de julio de 2025, recibida el 06 de agosto del 2025, con número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M102/138** atendido mediante oficio No. **PLN00007372025** de fecha 25 de agosto de 2025; una vez analizada la documentación e información recibida, del numeral 9 la cual consistió en los analíticos (auxiliares) hasta el último nivel de desagregación, donde se refleja la erogación de los Recursos Propios durante el Ejercicio Fiscal 2024, integrado por capítulo y partida presupuestal, en los que se especifica la fuente de financiamiento, póliza, fecha, importe, descripción; en los cuales se identificaron pagos por un importe de 1 millón 558 mil 292 pesos en el capítulo **2000 Materiales y Suministros** y de 157 mil 841 pesos en el capítulo **3000 Servicios Generales**, los cuales se presentan a continuación:

CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS					
PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO	CONCEPTO	NÚM. DE PÓLIZA PAGADO	FECHA DE PÓLIZA PAGADO	IMPORTE PAGADO
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	20 toneladas de cemento gris	E 1 284	11/01/2024	\$89,601
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	Mezcla de asfalto en frio (21 m3)	E 2 109	02/02/2024	121,556
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	20 toneladas de cemento gris	E 3 31	01/03/2024	100,400
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	15 toneladas de cemento gris 15 m3 de Mezcla asfáltica en frio	E 2 226	29/02/2024	162,125
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	22 toneladas de cemento gris	E 3 242	25/03/2024	97,600
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	Concreto premezclado	E 7 221	10/07/2024	112,125
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	56 m3 de mezcla asfáltica	E 4 141	02/04/2024	324,150
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	Concreto premezclado	E 7 221	10/07/2024	258,750
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	21 toneladas de cemento	E 7 168	16/07/2024	101,199
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	Concreto premezclado	E 11 106	15/11/2024	190,785
					\$1,558,292

Fuente: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. PLN00007372025 de fecha 25 de agosto de 2025.

CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES					
PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO	CONCEPTO	NÚM. DE PÓLIZA PAGADO	FECHA DE PÓLIZA PAGADO	IMPORTE PAGADO
39904	Otros servicios generales	Estimación 01 (uno) y finiquito Obra: Rehabilitación de red general de drenaje sanitario en la calle Manuel Martínez entre calles Martín Castrejón y Amadeo Betancourt de Infonavit constituyentes	E 3 199	22/03/2024	\$157,841
					\$157,841

Fuente: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. PLN00007372025 de fecha 25 de agosto de 2025.

CONCENTRADO DE LOS IMPORTES TOTALES	
Importe Total de las Pólizas del Capítulo 2000 (Materiales y Suministros)	\$1,558,292
Importe Total de las Pólizas del Capítulo 3000 (Servicios Generales)	\$157,841
Importe Total de las Pólizas	\$1,716,133

Fuente: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. PLN00007372025 de fecha 25 de agosto de 2025.

Dado de lo anterior, mediante oficio número **ASM/1355/2025-1**, de fecha 1 de octubre de 2025, se solicitó en el punto número 1 las pólizas, así como su documentación soporte y en su caso el expediente técnico unitario que acredite y justifique el egreso efectuado por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán.

Para la atención a la solicitud realizada la Entidad Fiscalizada presentó el oficio **NUMASM/1344/2025-1** de fecha de recibido 06 de octubre de 2025, en el cual no presentaron los contratos que comprueben los conceptos de las pólizas pagadas con recursos fiscales 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 71 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 42, párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, párrafo primero y 83, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 15 de diciembre de 2025, se señaló que el Servidor Público en el periodo del 1 de septiembre al 31 de agosto de 2024, se adhirió a las pruebas, manifestaciones y alegatos que presenta el Servidor Público en Funciones de la Entidad Fiscalizada, el cual anexó 1 un dispositivo electrónico USB con

capacidad de almacenamiento 64 GB teniendo una ocupación de 128 KB y un espacio disponible de 58.5 GB, y con el propósito de dar atención a la observación número 02 de manera electrónica se presentaron los contratos que comprobaron las pólizas de los conceptos pagados en la observación.

Del análisis a la información electrónica integrada por la entidad fiscalizada la cual consistió en los contratos que comprobaron los conceptos pagados con pólizas números E 1 284, E 2 109, E 3 31, E 2 226, E 3 242, E 7 221, E 4 141, E 7 168, E 11 106 y E 3 199. Por un importe total de 1 millón 716 mil 133 pesos, correspondientes a los capítulos 2000 y 3000, por lo tanto, los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **02**.

1.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encontraran debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, se revisó que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 03

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la orden de fiscalización número **ASM/1344/2025** de fecha 28 de julio de 2025, recibida el 06 de agosto del 2025, con número de expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M102/138** atendido mediante oficio No. **PLN00007372025** de fecha 25 de agosto de 2025; una vez analizada la documentación e información recibida, del numeral 9 la cual consistió en los analíticos (auxiliares) hasta el último nivel de desagregación, donde se refleja la erogación de los Recursos Propios durante el Ejercicio Fiscal 2024, integrado por capítulo y partida presupuestal, en los que se especifica la fuente de financiamiento, póliza, fecha, importe, descripción en los cuales se identificaron los pagos registrados en el capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS que se relaciona en la siguiente tabla:



PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO	CONCEPTO	NÚM. DE PÓLIZA PAGADO	FECHA DE PÓLIZA PAGADO	IMPORTE PAGADO
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	20 toneladas de cemento gris	E 1 284	11/01/2024	\$89,601
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	Mezcla de asfalto en frío (21 m3)	E 2 109	02/02/2024	121,556
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	20 toneladas de cemento gris	E 3 31	01/03/2024	100,400
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	15 toneladas de cemento gris 15 m3 de Mezcla asfáltica en frío	E 2 226	29/02/2024	162,125
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	22 toneladas de cemento gris	E 3 242	25/03/2024	97,600
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	Concreto premezclado	E 7 221	10/07/2024	112,125
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	56 m3 de mezcla asfáltica	E 4 141	02/04/2024	324,150
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	Concreto premezclado	E 7 221	10/07/2024	258,750
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	21 toneladas de cemento	E 7 168	16/07/2024	101,199
24201	Materiales y artículos de construcción y de reparación	Concreto premezclado	E 11 106	15/11/2024	190,785
					\$1,558,292

Fuente: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. PLN00007372025 de fecha 25 de agosto de 2025.

Dado de lo anterior, mediante oficio número **ASM/1355/2025-1**, de fecha 1 de octubre de 2025, se solicitó en el punto número 1 las pólizas así como su documentación soporte y si fuera el caso el expediente técnico unitario que acredite y justifique el egreso efectuado por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán.

Para la atención a la solicitud realizada la Entidad Fiscalizada presentó el oficio **NUMASM/1344/2025-1** de fecha de recibido 06 de octubre de 2025, en el cual faltó la documentación que corresponde a los números generadores con las referencias correspondientes de los croquis de ubicación y planos a detalle donde fueron aplicados los conceptos señalados anteriormente por un importe total de 1 millón 558 mil 292 pesos

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 13, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9, párrafo primero, fracción V, numeral 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 15 de diciembre de 2025, se señaló que el Servidor Público en el periodo del **1 de septiembre al 31 de agosto de 2024**, se adhiero a las pruebas, manifestaciones y alegatos que presenta el Ciudadano en Funciones de la Entidad Fiscalizada, el cual anexó 1 un dispositivo electrónico USB con capacidad de almacenamiento 64 GB teniendo una ocupación de 128 KB y un espacio disponible de 58.5 GB, y con el propósito de dar atención a la observación número 03 de manera electrónica se presentaron de manera parcial los croquis de ubicación y planos a detalle donde fueron aplicados los conceptos señalados.

Del análisis de los argumentos expuestos y de la información presentada, consistente en archivos electrónicos que contienen los generadores de obra, se señala que únicamente las pólizas E7 221, E7 168 y E11106 contienen la información indicada en la observación, misma que consiste en croquis de ubicación y planos, las mismas integran un importe de 550 mil 734 pesos.

Por otra parte, el importe de 1 millón 007 mil 558 pesos quedan pendiente de aclarar, en virtud de que las pólizas que lo integran no contienen la información requerida en la observación, por lo tanto, se tiene por presentada de forma o manera parcial la información y/o documentación que justifica y aclara esta observación preliminar, debido a que no se presentó el programa general de los trabajos de la obra; por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número **03**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M102/138/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si correspondían a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplieran con las especificaciones del proyecto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Entrega-Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 22 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 1 mil 592 millones 870 mil 545 pesos, de los cuales 330 millones 019 mil 032 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados", siendo estos la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan (CAPASU), el Instituto Municipal de Planeación de Uruapan, Michoacán (IMPLAN), el Parque Nacional Barranca del Cupatitzio y el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Uruapan (DIF).

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	145,516,995	11,466,565	156,983,560	11,466,565	8
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	16,148,100	-15,543,970	604,130	-15,543,970	-96
Derechos	78,985,701	-3,283,655	75,702,046	-3,283,655	-4
Productos	5,560,919	14,667,878	20,228,797	14,667,878	264
Aprovechamientos	15,591,260	-3,622,071	11,969,189	-3,622,071	-23
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	498,986	498,986	498,986	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,001,048,538	-37,617,394	963,431,144	-37,617,394	-4
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	3,717,128	3,717,128	3,717,128	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	106,000,000	106,000,000	106,000,000	0
TOTAL	1,262,851,513	76,283,467	1,339,134,980	76,283,467	6

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 1 mil 339 millones 134 mil 980 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	145,516,995	156,983,560	164,593,132	19,076,137	13
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	16,148,100	604,130	604,130	-15,543,970	-96
Derechos	78,985,701	75,702,046	86,322,213	7,336,512	9
Productos	5,560,919	20,228,797	20,284,612	14,723,693	265
Aprovechamientos	15,591,260	11,969,189	11,984,618	-3,606,642	-23
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	498,986	525,776	525,776	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,001,048,538	963,431,144	945,103,371	-55,945,167	-6
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	3,717,128	3,717,128	3,717,128	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	106,000,000	106,000,000	106,000,000	0
TOTAL	1,262,851,513	1,339,134,980	1,339,134,980	76,283,467	6

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 76 millones 283 mil 467 pesos, equivalente al 6 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 19 millones 076 mil 137 pesos, que representa el 13 por ciento; Productos por la cantidad de 14 millones 723 mil 693 pesos, equivalentes a casi 3 veces más de lo estimado; y, los Ingresos Derivados de Financiamientos por la cantidad de 106 millones de pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 55 millones 945 mil 167 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	156,983,560	164,593,132	164,593,132	7,609,572	5
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	604,130	604,130	604,130	0	0
Derechos	75,702,046	86,322,213	86,322,213	10,620,167	14
Productos	20,228,797	20,284,612	20,284,612	55,815	0
Aprovechamientos	11,969,189	11,984,618	11,984,618	15,429	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	498,986	525,776	525,776	26,790	5
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	963,431,144	945,103,371	945,103,371	-18,327,773	-2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	3,717,128	3,717,128	3,717,128	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	106,000,000	106,000,000	106,000,000	0	0
TOTAL	1,339,134,980	1,339,134,980	1,339,134,980	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	435,145,942	73,770,840	508,916,782	508,916,782	490,585,221	0	0
2000	Materiales y Suministros	127,691,950	-7,008,466	120,683,484	120,683,485	120,647,472	-1	0
3000	Servicios Generales	180,036,876	-24,755,351	155,281,525	155,176,712	146,783,121	104,813	0

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	200,664,734	-11,301,419	189,363,315	189,357,402	182,675,010	5,913	0
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	723,326	36,240,143	36,963,469	36,963,469	36,963,469	0	0
6000	Inversión Pública	189,881,586	-61,267,982	128,613,604	128,556,340	94,606,960	57,264	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	128,707,100	70,605,700	199,312,800	106,935,426	106,935,426	92,377,374	100
TOTAL		1,262,851,514	76,283,465	1,339,134,979	1,246,589,616	1,179,196,679	92,545,363	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en la 33/2023/SE QUINTA SECCIÓN P.O. de fecha 21 de diciembre de 2023, por la cantidad de 1 mil 260 millones 460 mil 468 pesos; asimismo, se autorizó un Complemento al Presupuesto el día 10 de junio de 2024, quedando por monto de 1 mil 262 millones 851 mil 514 pesos, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 10 de junio de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 76 millones 283 mil 465 pesos, quedando un monto de 1 mil 339 millones 134 mil 979 pesos, que representó el 6 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 1000 Servicios Personales y 9000 Deuda Pública; caso contrario, el capítulo 6000 Inversión Pública, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SUBEJERCICIO FISCAL

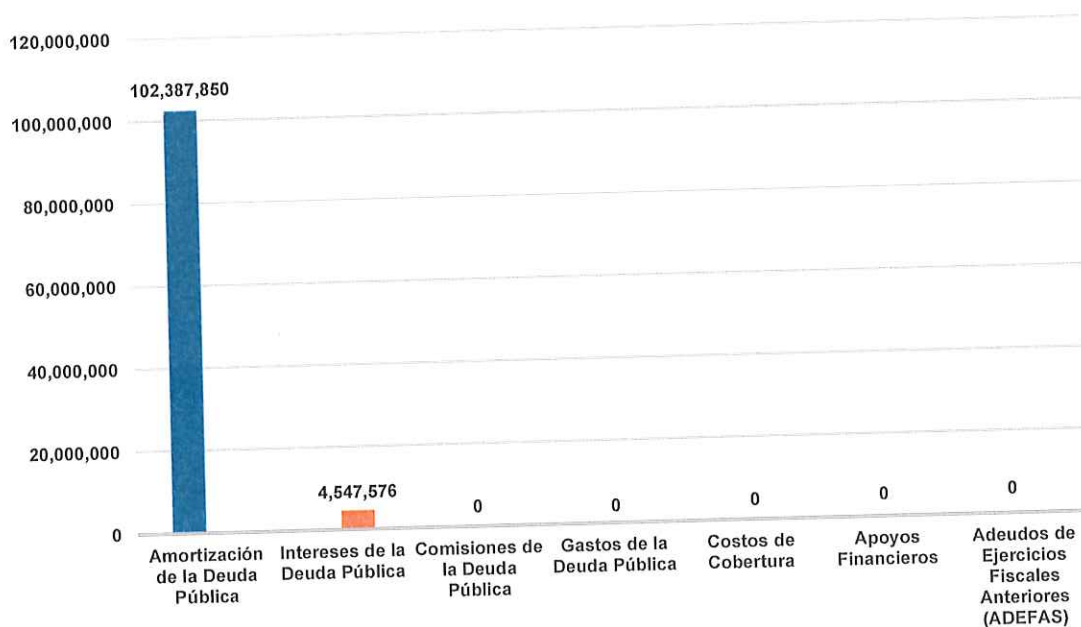
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 92 millones 545 mil 363 pesos, lo que representa el 7 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 9000 Deuda Pública le correspondió el 100 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales ejerció el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 128 millones 707 mil 100 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 70 millones 605 mil 700 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 106 millones 935 mil 426 pesos, aplicados en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 1 mil 339 millones 134 mil 980 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 1 mil 246 millones 589 mil 616 pesos, resulta un superávit financiero por la cantidad de 92 millones 545 mil 364 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	1,339,134,980
Total, de Egresos Devengados 2024	1,246,589,616
Total, Superávit Financiero	92,545,364



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia Municipal	Mejoramiento del Desempeño Gubernamental a través de la Innovación y Profesionalización	228,072,287	246,370,239	100	100	100.00%
Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo	Logística y Protocolo en Eventos Oficiales	2,812,600	4,685,732	100	100	100.00%
Dirección de Comunicación Social	Comunicación Asertiva	16,642,911	9,185,890	100	100	100.00%
Coordinación de Asesores	Administración Municipal Planificada, Consolidada y Eficiente	2,199,753	1,372,148	100	100	100.00%
Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores	Estrategias Adecuadas para tramitar un documento de Identidad como es el Pasaporte la Internacionalización del Municipio y Apoyo al Migrante	4,804,699	5,251,809	7	7	100.00%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Honorable Cabildo de Uruapan	Mejoramiento del Desempeño Gubernamental a través de la Innovación y Profesionalización	14,703,994	13,160,669			
Sindicatura	Eficiente Administración del Erario Público y del Patrimonio Municipal	5,776,760	6,451,582	100	100	100.00%
Unidad de Transparencia	Dirección de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información	775,880	589,272	100	100	100.00%
Dirección de Patrimonio	Dirección de Patrimonio Municipal	26	30,000	100	100	100.00%
Dirección de Mediación	Dirección de Mediación y Conciliación Municipal	601,351	455,963	100	100	100.00%
Secretaría del Ayuntamiento	Gobernanza Eficiente y Eficaz	7,253,626	5,331,383	100	100	100.00%
Dirección de Protección Civil	Prevención y Protección a la Sociedad	5,745,254	6,059,738	100	100	100.00%
Dirección de Reglamentación e Inspección	Vigilancia Operatividad y Reglamentaria de frente a la ciudadanía Uruapense	13,212,623	16,876,325	1045	1000	95.69%
Dirección de Archivo		512,012	497,181			
Tesorería Municipal	Mejoría del Desempleo Gubernamental a través del cumplimiento de la Disciplina Financiera	212,299,949	133,683,632	100	100	100.00%
Contraloría Municipal	Promoción de la Participación Ciudadana	4,021,508	3,762,908	10	100	1000.00%
Secretaría de Administración		13,618,134	12,943,620	100	100	100.00%
Dirección de Recursos Humanos		5,902,000	11,469,174	12	12	100.00%
Dirección de Adquisiciones	Mejoramiento del Desempeño Gubernamental a través de la Innovación y Profesionalización	3,882,774	4,558,597	100	100	100.00%
Dirección de Servicios Generales		17,137,702	20,906,650	100	100	100.00%
Taller de Mantenimiento		519,999	1,998,873	100	100	100.00%
Secretaría de Seguridad Pública	Fortalecimiento de la Seguridad en el Municipio	13,529,084	15,914,426	100	100	100.00%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Dirección de Policía Preventiva		152,527,941	199,733,234	100	100	100.00%
Dirección de Tránsito Municipal		17,406,400	15,723,186	100	100	100.00%
Dirección de Prevención Social		1,220,977	287,494	100	100	100.00%
Secretaría de Obras Públicas y Movilidad	Actualización del Catálogo de Instrumentos de Planeación y toma de Decisiones sobre el Desarrollo del Municipio	20,058,542	20,954,707	100	100	100.00%
Dirección de Proyectos e Infraestructura Municipal	Dirección de Proyectos e Infraestructura Municipal	194,529,176	151,340,481	100	100	100.00%
Dirección de Mantenimiento y Conservación	Dirección de Mantenimiento y Conservación	21,463,395	22,070,918	100	100	100.00%
Dirección de Alumbrado Público	Dirección de Alumbrado Público	35,260,846	38,711,456	100	100	100.00%
Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano Eficaz	1,685,221	1,768,270	100	100	100.00%
Dirección de Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano Responsable	10,695,199	12,779,999	100	100	100.00%
Dirección de Medio Ambiente	Uruapan Municipio Sustentable	17,946,770	26,534,750	100	100	100.00%
Dirección de Espacios Públicos	Dirección Atención s Espacios Públicos	4,099,800	4,633,684	100	100	100.00%
Unidad Deportiva	Unidad Deportiva Servicios Adecuados de la Unidad Deportiva Hermanos López Rayón"	7,715,300	10,215,450	100	100	100.00%
Zoocriadero	PIMVS el Sabino: Servicios Adecuados del PIMVS El Sabino	2,134,600	2,015,071	100	100	100.00%
Secretaría de Servicios Públicos Municipales		4,198,431	4,181,726	1	1	100.00%
Dirección de Parques y Jardines	Conservación y Protección del Patrimonio Natural	17,906,377	19,411,531	100	100	100.00%
Dirección de Sanidad y Limpia		57,335,233	66,899,526	150	100	66.67%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Rastro		3,707,254	3,615,784	100	100	100.00%
Dirección de Mercados y Panteones		6,392,844	5,756,180	1	1	100.00%
Mercado de Antojitos		1,647,220	1,781,243	1	1	100.00%
Mercado La Mora		1,594,120	1,573,325	1	1	100.00%
Mercado Mártires de Uruapan		1,607,030	1,661,928	1	1	100.00%
Mercado Melchor Ocampo		723,221	792,778	1	1	100.00%
Mercado San Francisco		976,404	1,138,642	1	1	100.00%
Mercado Tariacuri		8,184,374	5,494,206	1	1	100.00%
Panteón San Juan Evangelista		21,012	14,973	100	100	100.00%
Panteón Jardines de la Paz		3,362,696	3,989,987	100	100	100.00%
Crematorio	Acceso pleno de la población a los diferentes Programas de Apoyo Gubernamental	490,400	128,759	100	100	100.00%
Secretaría de Bienestar y Política Social		3,527,165	4,732,255	100	100	100.00%
Dirección de Asuntos Indígenas		2,217,879	1,739,428	100	100	100.00%
Dirección de Desarrollo Rural		5,729,424	6,151,711	100	100	100.00%
Dirección de Desarrollo Social		14,899,986	11,702,180	100	100	100.00%
Instituto Municipal de la Juventud		3,025,750	2,857,210	100	100	100.00%
Instituto Municipal del Deporte		3,638,847	3,102,479	100	100	100.00%
Secretaría de Política Género e Inclusión	Sociedad en función de Igualdad e Inclusión de Perspectiva de Género	4,900,052	14,778,750	100	100	100.00%
Dirección de Diversidad Sexual	Inclusión Social de la Comunidad LGTBTTIQ+	1,630,433	1,323,242	100	100	100.00%



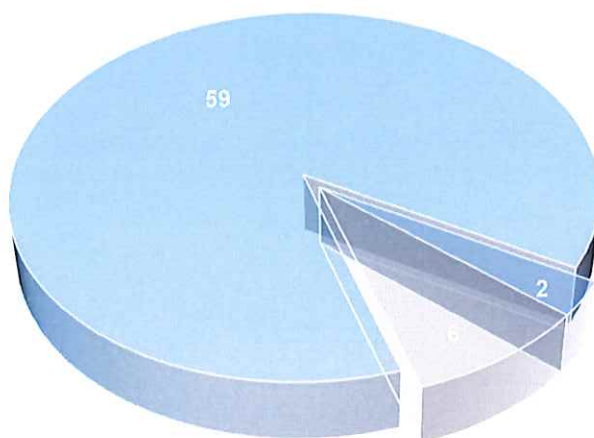
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Instituto Municipal de la Mujer	Prevenir la violencia y promover el acceso de mujeres de Uruapan al ejercicio de todos sus derechos	3,696,613	3,950,415	100	100	100.00%
Dirección de Apoyo Integral a Personas con Capacidades Diferentes	Apoyo Integral a Personas con Discapacidad en el Municipio	514,473	696,254	1	1	100.00%
Secretaría de Fomento Económico	Fortalecimiento e Impulso a la Economía Social y Solidaria	4,450,497	4,159,302	3,918,873.90	2500000	63.79%
Dirección de Licencias		3,186,724	4,263,333	11985	10400	86.78%
Dirección de Innovación Gubernamental		3,501,211	3,898,434	671	613	91.36%
Dirección de Economía Social		827,199	459,758	671	589	87.78%
Dirección de Gestión, Asesoría		592,264	652,816	671	625	93.14%
Secretaría de Turismo y Cultura	Fomento y Descentralización de las Actividades Deportivas, Culturales y de Formación Artística	7,133,169	5,386,585	50	49	98.00%
Dirección de Turismo		5,629,016	7,118,618	1	1	100.00%
Dirección de Cultura		18,117,101	18,990,101	9	9	100.00%
Iniciación Artística		1,811,697	78,851	10	10	100.00%
Consejería Jurídica	Mejoramiento del Desempeño Gubernamental a través de la Innovación y Profesionalización	4,866,302	5,782,520	126	130	103.17%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:



CUMPLIMIENTO DE METAS



• Cumplimiento 0% al 69%
Cumplimiento 70% al 99%
Cumplimiento al 100% y más

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 33 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 67 objetivos; como se observa en la gráfica, 59 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

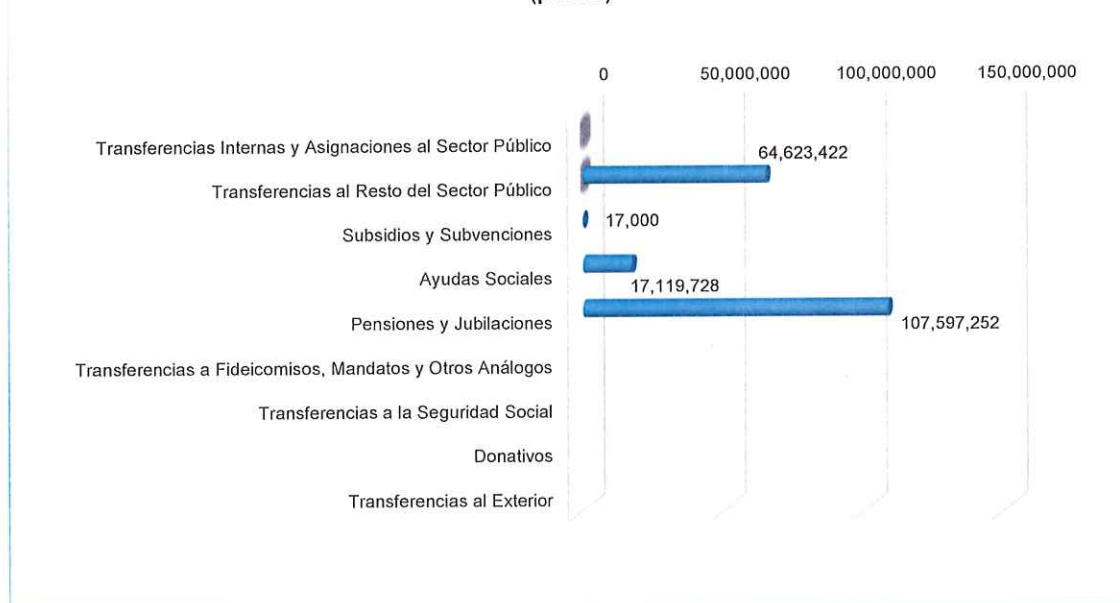


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” que, en relación con el devengado, registró un decremento del 6 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	200,664,734	189,357,402	-6

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 189 millones 357 mil 402 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(pesos)**



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los conceptos que ejercieron el mayor gasto fueron Pensiones y Jubilaciones con el 56.82 por ciento y, Transferencias al Resto del Sector Público con el 34.13 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	El Sistema Contable de la Entidad Fiscalizada no contiene todos los elementos de diseño e integración de la información, establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	Rectificada
02	Registro incorrecto de las modificaciones presupuestales del Ingreso, reflejadas en el Estado Analítico de Ingresos.	Eliminada
03	Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Inventario General de Bienes Muebles y la Relación de Inventario de Bienes Inmuebles, así como la falta de elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
04	Baja de bienes del patrimonio de la Entidad Fiscalizada sin el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.	Ratificada
05	Rezago en el Impuesto Predial sin realizar las gestiones de cobro.	Eliminada
06	Falta de presentación de la documentación comprobatoria del Ingreso.	Ratificada
07	Falta de presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto, en materia de retenciones de impuestos, con beneficiario no identificado.	Eliminada
08	Falta de la presentación de la documentación justificativa del gasto, del capítulo 2000 Materiales y Suministros, así como la falta de evidencia del procedimiento de adjudicación.	Ratificada
09	Omisión en el registro de Financiamientos y Obligaciones en el Registro Público Único (RPU), ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Eliminada
10	Pago de sueldos en exceso.	Ratificada
11	Falta de presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), así como de la declaración anual.	Eliminada
12	Falta de presentación y entero de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Eliminada
13	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto y falta de asignación presupuestal de la partida 1.6.1 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	Eliminada
14	Falta de difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
15	Falta de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación por la adquisición de bienes del Capítulo 2000 Materiales y Suministros.	Ratificada
16	Adquisición de vehículo sin autorización y omisión en la elaboración del resguardo y registro en el Inventario de Bienes Muebles.	Ratificada
17	Omisión en la revisión, la actualización y difusión de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal.	Eliminada



OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
18	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-01	El Sistema Contable de la Entidad Fiscalizada no contiene todos los elementos de diseño e integración de la información, establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-02	Baja de bienes del patrimonio de la Entidad Fiscalizada sin el procedimiento establecido en la normatividad aplicable.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-03	Falta de presentación de la documentación comprobatoria del Ingreso.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-04	Falta de la presentación de la documentación justificativa del gasto, del capítulo 2000 Materiales y Suministros, así como la falta de evidencia del procedimiento de adjudicación.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-05	Pago de sueldos en exceso.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-06	Falta de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación por la adquisición de bienes del Capítulo 2000 Materiales y Suministros.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/136/IPI-07	Adquisición de vehículo sin autorización y omisión en la elaboración del resguardo y registro en el Inventario de Bienes Muebles.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Registrar en tiempo real las modificaciones presupuestales del Ingreso, y que estas se reflejen conforme a la estructura establecida en el Estado Analítico de Ingresos	6 meses
02	Conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Inventario General de Bienes Muebles y la Relación de Inventario de Bienes Inmuebles, así como la falta de elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	6 meses
03	Llevar a cabo el procedimiento de la asignación Presupuestal en materia de Servicios Personales, sin rebasar los límites establecidos en la normatividad, y considerando en el presupuesto la partida 1.6.1 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	6 meses
04	Difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos con la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	6 meses
05	Revisión, actualización y difusión de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal.	6 meses



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	El Estado Analítico de Ingresos no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	Ratificada
02	Registro incorrecto del Egreso.	Ratificada
03	Falta de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.	Ratificada
04	El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.	Ratificada
05	Falta de elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Eliminada
06	Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto y falta de presupuestar la partida 1.6.1. Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
07	Falta de difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
08	Falta de presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto, correspondiente a los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.	Ratificada
09	Falta de presentación de la documentación justifique el gasto, correspondiente al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.	Eliminada
10	Aplicación de recursos sin llevar a cabo el procedimiento de Invitación Restringida.	Ratificada
11	Falta de solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado.	Ratificada
12	Falta de actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada.	Eliminada
13	Falta de llevar a cabo las atribuciones establecidas en la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, la promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/PI-01	El Estado Analítico de Ingresos no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/PI-02	Registro incorrecto del Egreso.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/PI-03	Falta de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/PI-04	El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/PI-05	Falta de presentación de la documentación compruebe y justifique el gasto, correspondiente a los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/PI-06	Aplicación de recursos sin llevar a cabo el procedimiento de Invitación Restringida.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/PI-07	Falta de llevar a cabo las atribuciones establecidas en la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M102/137/PEFCF-01	Falta de solicitar la devolución del Impuesto al Valor Agregado.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	6 meses
02	No rebasar la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto y presupuestar la partida 1.6.1. Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	6 meses
03	Difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	6 meses
04	Actualización del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada.	6 meses



AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
Planeación Programación y Presupuestación (por Contrato)		
01	Falta de integración al Programa Anual de Obras Públicas y Presupuesto, la obra denominada: Rehabilitación de red general de drenaje sanitario en la calle Manuel Martínez entre calles Martín Castrejón y amadeo Betancourt de Infonavit constituyentes.	Ratificada
Contratación y Garantías		
02	Falta presentación de los Contratos que comprueben los conceptos pagados con pólizas números E 1 284, E 2 109, E 3 31, E 2 226, E 3 242, E 7 221, E 4 141, E 7 168, E 11 106 y E 3 199. Por un importe total de \$1,716,133.42 (Un Millón setecientos dieciséis mil ciento treinta y tres pesos 42/100 M.N.), correspondientes a los capítulos 2000 y 3000	Eliminada
Pagos		
03	Falta de la documentación soporte (números generadores con las referencias, croquis de ubicación y planos), por un importe total de \$1, 558,292.28 (Un millón quinientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.).	Rectificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M102/138/IPI-01	Falta de integración al Programa Anual de Obras Públicas y Presupuesto, la obra denominada: Rehabilitación de red general de drenaje sanitario en la calle Manuel Martínez entre calles Martín Castrejón y amadeo Betancourt de Infonavit constituyentes.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M102/138/IPI-02	Falta de la documentación soporte (números generadores con las referencias, croquis de ubicación y planos), por un importe total de \$1,558,292.28 (Un millón quinientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.).



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Uruapan, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) y en las Recomendaciones emitidas. que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Ingresos del Municipio de Uruapan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2024;
- Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Acta de Sesión de Cabildo número 04/2024/SO, de fecha 29 de enero de 2024;
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Reglamento para la Integración del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Uruapan, Michoacán;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, del Municipio de Uruapan, Michoacán;
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Manual de Contabilidad Gubernamental;



- Postulados Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Acuerdo por el que se emiten Los Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos;
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio;
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas;
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios;
- Norma para establecer la estructura de los formatos de información de obligaciones pagadas o garantizadas con fondos federales;
- Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual;
- Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual;
- Norma para Establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que Componen el Patrimonio del Ente Público;
- Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos;
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno;
- Lineamientos Dirigidos a Asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental Facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos;
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas;
- Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes Inmuebles que Permita la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas de los Principales Elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental; y,
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Secretaría de Obras Públicas y Movilidad	Actualización del catálogo de instrumentos de planeación y toma de decisiones sobre el desarrollo del municipio	Formular el 100% de los instrumentos requeridos y/o que necesitan actualización			
Dirección de Proyectos e Infraestructura Municipal	Dirección de Proyectos e Infraestructura Municipal	Mejorar continuamente el alcance y calidad de la infraestructura pública municipal, para que de manera subyacente mejoren los servicios públicos ofrecidos por el municipio.		Eje I. Desarrollo humano, educación con calidad, y acceso a la salud. Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados. Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana	
Dirección de Mantenimiento y Conservación	Dirección de Mantenimiento y Conservación	Establecer orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada, de personas, bienes, y servicios en las vías públicas abiertas a la circulación			
Dirección de Alumbrado Público	Dirección de Alumbrado Público	Contar con un alto porcentaje de luminarias en funcionamiento	Contribuir al desarrollo del municipio mediante la construcción de políticas de largo aliento		
Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano Eficaz	Aplicación responsable de la normatividad en materia de desarrollo urbano atención a la satisfacción y adecuada, así como administrar espacios públicos de calidad			2. Política Social.
Dirección de Desarrollo Urbano	Desarrollo Urbano Responsable	Ejecución adecuada de la normatividad en materia de desarrollo urbano		Objetivo 9.2. Transparentar la asignación y el uso de los recursos de cada uno de los programas de gobierno, para dar certidumbre en la eficiencia del gasto público.	
Dirección de Medio Ambiente	Uruapan Municipio Sustentable	Promover la coordinación institucional para la ejecución de proyectos de conservación y restauración de los recursos naturales en el municipio de Uruapan.			
Secretaría de Servicios Públicos Municipales					
Dirección de Parques y Jardines	Conservación y protección del patrimonio natural	Incrementar la superficie municipal bajo algún decreto de protección ambiental y/o ecológica			Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana
Dirección de Sanidad y Limpia					

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Rastro					
Dirección de Mercados y Panteones					
Mercado de Antojitos					
Mercado La mora					
Mercado Mártires de Uruapan					
Mercado Melchor Ocampo					
Mercado San Francisco					
Mercado Tariacuri					
Panteón San Juan Evangelista					
Panteón Jardines de la Paz					
Crematorio					
Secretaría de Turismo y Cultura					
Dirección de Turismo	Fomento y descentralización de las actividades deportivas, culturales y de formación artística	Incrementar las acciones descentralizadas respecto de las realizadas en el trienio anterior	Inducir de manera favorable en el desarrollo del municipio	Prioridad 1. Desarrollo humano, educación con calidad y acceso a la salud. 1.1.3. Promover, impulsar y fortalecer una educación científica, tecnológica, deportiva y cultural. 1.1.3.1. Promover y difundir el arte y la cultura como recursos formativos para impulsar la educación integral y el combate a la violencia.	2.- Política Social. Cultura para la paz, para el bienestar y para todos. 3.- Economía. Proyectos regionales.
Dirección de Cultura					
Iniciación Artística					

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024; sin embargo, los objetivos que relacionó del Municipal de Desarrollo no corresponden a los establecidos en el mismo; asimismo, los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, corresponden al periodo 2015 - 2021.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Entidades, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Uruapan, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 16 Informes de Presuntas Irregularidades, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 9 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
102	Uruapan	7	0	5	0	0	0	7	0	5
102	Comisión De Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán	7	1	4	2	0	0	9	1	4
TOTAL		14	1	9	2	0	0	16	1	9

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas.

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- El Sistema Contable de la Entidad Fiscalizada no contiene todos los elementos de diseño e integración de la información, establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Baja de bienes del patrimonio de la Entidad Fiscalizada sin el procedimiento establecido en la normatividad aplicable;
- El Estado Analítico de Ingresos no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
- Registro incorrecto del Egreso;
- Falta de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles; y,
- El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Falta de presentación de la documentación comprobatoria del Ingreso;
- Falta de la presentación de la documentación justificativa del gasto, del capítulo 2000 Materiales y Suministros, así como la falta de evidencia del procedimiento de adjudicación;
- Pago de sueldos en exceso;
- Falta de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación por la adquisición de bienes del Capítulo 2000 Materiales y Suministros;
- Adquisición de vehículo sin autorización y omisión en la elaboración del resguardo y registro en el Inventario de Bienes Muebles;
- Falta de presentación de la documentación compruebe y justifique el gasto, correspondiente a los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales;
- Aplicación de recursos sin llevar a cabo el procedimiento de Invitación Restringida;



- Falta de integración al Programa Anual de Obras Públicas y Presupuesto, la obra denominada: Rehabilitación de red general de drenaje sanitario en la calle Manuel Martínez entre calles Martín Castrejón y Amadeo Betancourt de Infonavit constituyentes;
- Falta presentación de los Contratos que comprueben los conceptos pagados con pólizas números E 1 284, E 2 109, E 3 31, E 2 226, E 3 242, E 7 221, E 4 141, E 7 168, E 11 106 y E 3 199. Por un importe total de \$1,716,133.42 (Un Millón setecientos dieciséis mil ciento treinta y tres pesos 42/100 M.N.), correspondientes a los capítulos 2000 y 3000; y,
- Falta de la documentación soporte (números generadores con las referencias, croquis de ubicación y planos), por un importe total de \$1, 558,292.28 (Un millón quinientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos 28/100 M.N.).

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Falta de llevar a cabo las atribuciones establecidas en la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Se establece un plazo de 6 meses para llevar a cabo las acciones recomendadas que a continuación se detallan:

- Que las modificaciones presupuestarias de los ingresos se registren de manera oportuna y en tiempo real en el sistema contable, y que su presentación se realice conforme a la estructura y clasificación establecida en el Estado Analítico de Ingresos, en apego a lo dispuesto por el Manual de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el fin de asegurar la correcta armonización, transparencia y confiabilidad de la información financiera;
- Que la Entidad Fiscalizada realice la conciliación entre la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles y el registro contable, a fin de identificar, aclarar y corregir las diferencias detectadas, así como establecer mecanismos de control que aseguren la congruencia permanente entre los registros contables y la relación de bienes; asimismo se recomienda que revise y actualice los registros contables de las Depreciación y Amortización Acumulada de Bienes, considerando su vida útil, valor y normativa contable aplicable;
- Que se lleve a cabo el procedimiento de la asignación Presupuestal en materia de Servicios Personales, sin rebasar los límites establecidos en la normatividad y que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento



- de las obligaciones en materia presupuestaria;
- Realizar la difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, de los formatos que contengan su información financiera conforme a las normas y lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable y a los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera; y,
 - Que la Entidad Fiscalizada mantenga actualizado el Bando de Gobierno Municipal y gestione, a la brevedad la publicación y difusión del Reglamento Interior de la Administración Pública, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable y fortalecer la administración pública interna.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA AL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se detectó que el Sistema Contable de la Entidad Fiscalizada no contiene todos los elementos de diseño e integración de la información, establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; bajas de Bienes Muebles sin llevar a cabo el procedimiento establecido; falta de presentación de la documentación comprobatoria del ingreso; falta de la presentación de la documentación justificativa del gasto, del capítulo 2000 Materiales y Suministros; así como, la falta de evidencia del procedimiento de adjudicación; pagos de sueldos en exceso; y, la adquisición de vehículo sin autorización del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con registrar en tiempo real las modificaciones presupuestales del Ingreso, y que estas se reflejen conforme a la estructura establecida en el Estado Analítico de Ingresos; conciliar el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; llevar a cabo el procedimiento de la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, sin rebasar los límites establecidos en la normatividad; y, considerar en el presupuesto la partida 1.6.1 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; difusión de la información financiera conforme a los formatos establecidos en las de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión; así como, de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, actualización, aprobación y difusión de los ordenamientos de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, a las que se dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACÁN

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se detectó que el Estado Analítico de Ingresos no fue elaborado conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; registro incorrecto de Egresos; conciliación del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con el registro contable; no se cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, conforme a la normativa aplicable; falta de presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto; la falta de evidencia del procedimiento de Invitación Restringida y llevar a cabo las atribuciones establecidas en la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, se conoció del incumplimiento en la presentación de la solicitud de la devolución del Impuesto al Valor Agregado, de la cual se elaborará la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnará a la autoridad fiscal competente; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros; la asignación presupuestal en materia de servicios personales, sin rebasar lo originalmente aprobado en el presupuesto; presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; la difusión de las de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; así como, de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y actualización y difusión de los ordenamientos de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, a las que se dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, se determinó que cumple parcialmente en términos generales con las disposiciones normativas, toda vez que se detectó la Falta de integración al Programa Anual de Obras Públicas y Presupuesto, la obra denominada: Rehabilitación de red general de drenaje sanitario en la calle Manuel Martínez entre calles Martín Castrejón y Amadeo Betancourt de Infonavit Constituyentes; asimismo, 1 millón 007 mil 558 pesos queda pendiente de aclarar, en virtud de que las pólizas que lo integran no contienen la información requerida en la observación.



Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

